

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 1

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandante,

ACUSACIÓN FORMAL

v.

Criminal No. 11 - 589 (GAG)

[1] **RAFAEL JOAQUÍN BELTRE BELTRE,**
alias Joaquín, Rafael Berte, Rafael Betre,

Sección

[2] **WILFREDO BLANCO DÍAZ,**
a.k.a. Willi, Wilfredo Blanco Días, Chicuelo,

[3] **JORGE LUIS MÉNDEZ,**
alias Daniel,

[4] **WILSON ANTONIO HERNÁNDEZ**
FERNÁNDEZ,

[5] **PELAGIO DEL ROSARIO,**

[6] **PAULINA PINEDA CASTILLO,**

[7] **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN,**
alias El Gordo,

[8] **VIVIAN SEVERINO,**
alias Vivian Ceverino,

[9] **DOMINGO ANTONIO RAMÍREZ,**

[10] **VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ,**

[11] **JULIO DE LA CRUZ GARCÍA,**

[12] **MILEDYS ANTONIA BELTRE**
BELTRE,

[13] **MIGUEL A. GUZMÁN NIEVES,**
alias José García, Joselito García,

[14] **JOSÉ SERGIO GARCÍA RAMÍREZ,**
alias Samuel Negrón Caraballo,
Sergio Ramires, Oscar Martínez, Jr.,
Oscar Munos, Pablo Barradas,

[15] **ALMA YESENIA GARCÍA RAMÍREZ,**
alias Mayra Santiago Soto, Maira
Santiago,

[16] **VIDAL CONTRERAS GALICIA,**
alias Vidal Contreras Guvera,

[17] **ÁNGEL MANUEL PEREA SALAZAR,**
alias Luis Enrique Plaza Del Valle,
Martillo,

[18] **MOISÉS LARA CEBALLOS,**
alias Ángel Luis Rodríguez Hernández,
Serbando Lara,

[19] **EMILIO LUNA MATA,**
alias Manuel Quero Méndez, Rogelio,
Quero Méndez, Roberto Márquez Prada,

[20] **EDUARDO LNU,**

Infracción:

Título 18, Código de los Estados Unidos,

1028(f), (b)(1)(A) & (B) y (b)(5)
y (c)(1) & (3)

(Un Cargo y Confiscación)

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 2

- alias Omar Verdugo Lozana, Guatemala,
[21] FNU LU,
alias Mario Ángel Kuidlan Trinidad,
[22] ROSA MARÍA CORRAL,
alias Rosie, Rosy,
[23] RIGOBERTO J. MIRANDA, JR.,
alias Ricco Miranda, Jr., Don Ricco,
[24] ISMAEL ÁLVARO LÓPEZ RANGEL,
alias Armando Treviño, Ricardo Omar
Morales Bigas,
[25] FNU LU,
alias María Cotto Díaz,
[26] ARMANDO BELTRE FIGUEROO,
alias Wilson De León, Wilson De León
Francis,
[27] MANUEL RUIZ AGUILERA,
alias Emmanuel Ramos Vásquez,
[28] CELESTINA MÉNDEZ PÉREZ,
[29] JUAN QUERO MÉNDEZ,
alias Yoshafat Arriaga Duar, Junior
Pimentel Valle, Ramón, Luis González,
[30] DARCIA RAMÍREZ SEGURA,
[31] FNU LU,
alias César Pizarro,
[32] CARMEN AMADA BELTRE,
alias Carman Amada Guerrero Mejía,
[33] WARQUÍN BELTRE MEDINA,
alias Damián Martínez Aponte,
[34] ARMANDO LNU,
alias Benigno Martínez,
[35] RAFAEL RIVERA FIGUEROA,
[36] ALONZO RAMOS PABLO,
alias Rafael Calderón Virella,
[37] GERARDO RANGEL ROJAS,
alias Iván Lara Rojas,
[38] MARTINA MONTERO DE ORTIZ,
alias Martha Ortiz, Martina Montero
Ortiz, Martina Montero Encaranación [sic],
[39] DANIEL APARICIO LARA,
alias Cacho, Eric Rodríguez, Ramiro Lara,
[40] FNU LU,
alias Ángel Huertas Santana,
[41] ADONIS RAMÍREZ SEGURA,
[42] VÍCTOR COLÓN ROSARIO,
[43] ALEXIS BELTRE BELTRE,
[44] FNU LU,
alias Orlando Guzmán García, Orlando
García Guzmán,
[45] ARELIS ABREU RAMOS,

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 3

alias Kathy, Mirna Lee Ortiz, Judy
Nalasco,
[46] ÁNGEL A. LUGO NIEVES,
[47] LUIS RAFAEL RODRÍGUEZ,
alias Ralph,
[48] JOSÉ ARMANDO PAVÓN SALAZAR,
[49] FNU LU,
alias Deryel Cámara Calderón,
[50] FNU LU,
alias Juan Antonio Reyes Quiles,

Acusados

EL JURADO DE ACUSACIÓN ACUSA:

CARGO UNO

Sección 1028(f) y (b)1 del Código de EE.UU.

(Conspiración para poseer, producir y transferir documentos de identidad)

1. Comenzando por lo menos en abril de 2009, el Jurado de Acusación desconociendo la fecha exacta, y continuando hasta o alrededor de diciembre de 2011, en el Distrito de Puerto Rico y otras partes, los Acusados: [1] RAFAEL JOAQUÍN BELTRE BELTRE, [2] WILFREDO BLANCO DÍAZ, [3] JORGE LUIS MÉNDEZ, [4] WILSON ANTONIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, [5] PELAGIO DEL ROSARIO, [6] PAULINA PINEDA CASTILLO, [7] JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN, [8] VIVIAN SEVERINO, [9] DOMINGO ANTONIO RAMÍREZ, [10] VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ, [11] JULIO DE LA CRUZ GARCÍA, [12] MILEDYS ANTONIA BELTRE BELTRE, [13] MIGUEL A. GUZMÁN NIEVES, [14] JOSÉ SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, [15] ALMA YESENIA GARCÍA RAMÍREZ, [16] VIDAL CONTRERAS GALICIA, [17] ÁNGEL MANUEL PEREA SALAZAR, [18] MOISÉS LARA CEBALLOS, [19] EMILIO LUNA MATA, [20] EDUARDO LNU, (alias Omar Verdugo Lozana, alias Guatemala), [21] FNU LU, (alias Mario Ángel Kuidlan Trinidad), [22] ROSA MARÍA CORRAL, [23] RIGOBERTO J. MIRANDA, JR., [24] ISMAEL ÁLVARO LÓPEZ RANGEL, [25] FNU LU, (alias María Cotto Díaz), [26] ARMANDO BELTRE FIGUERO, [27] MANUEL RUIZ AGUILERA, [28] CELESTINA MÉNDEZ PÉREZ, [29] JUAN QUERO MÉNDEZ, [30] DARCIA RAMÍREZ

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 4

SEGURA, [31] FNU LU, (alias César Pizarro), [32] CARMEN AMADA BELTRE, [33] WARQUÍN BELTRE MEDINA, [34] ARMANDO LNU, (alias Benigno Martínez), [35] RAFAEL RIVERA FIGUEROA, [36] ALONZO RAMOS PABLO, [37] GERARDO RANGEL ROJAS, [38] MARTINA MONTERO DE ORTIZ, [39] DANIEL APARICIO LARA, [40] FNU LU, (alias Ángel Huertas Santana), [41] ADONIS RAMÍREZ SEGURA, [42] VÍCTOR COLÓN ROSARIO, [43] ALEXIS BELTRE BELTRE, [44] FNU LU, (alias Orlando Guzmán García, alias Orlando García Guzmán), [45] ARELIS ABREU RAMOS, [46] ÁNGEL A. LUGO NIEVES, [47] LUIS RAFAEL RODRÍGUEZ, [48] JOSÉ ARMANDO PAVÓN SALAZAR, [49] FNU LU, (alias Deryel Cámara Calderón), [50] FNU LU, (alias Juan Antonio Reyes Quiles), a sabiendas combinaron, conspiraron, confederaron y acordaron el uno con el otro y con personas conocidas y desconocidas por el Jurado de Acusación, para cometer los siguientes delitos:

a. producir sin autoridad lícita un documento de identidad (a saber, una tarjeta de Seguro Social, una partida de nacimiento y/o una licencia de conducir) y documento de identidad falso (a saber, una partida de nacimiento y/o una licencia de conducir), en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1028(a) (1) y (b) (1) (A);

b. a sabiendas poseer con intención de transferir ilícitamente cinco o más documentos de identidad no emitidos lícitamente al acusado, o documentos de identificación falsos, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1028(a)(3) y (b)(1)(B); y

c. a sabiendas transferir, poseer y utilizar, sin autoridad lícita, un medio de identificación de otra persona con la intención de cometer, y de colaborar e instigar, y en conexión con una actividad ilícita que constituye una violación de las leyes federales, incluso fraude relacionado con tarjetas y números de Seguro Social (Título 42, Código de los Estados Unidos, Sección 408) y falsa personificación de un ciudadano estadounidense (Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 911), en transgresión de Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1028(a)(7) y (b)(1)(A) y (B).

Identities and documents of identity of Puerto Ricans trafficked

2. Los Acusados ilícitamente poseyeron y transfirieron lo siguiente:
 - a. Identities of Puerto Ricans: Los Acusados vendieron información personal de identificación (tal como el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social ("SSN" por sus siglas en inglés)) perteneciente a reales ciudadanos puertorriqueños estadounidenses.
 - b. Conjuntos de Documentos Ilícitos: Los Acusados vendieron documentos de identidad emitidos por el gobierno, incluso partidas de nacimiento emitidas por el Gobierno de Puerto Rico y las tarjetas correspondientes de Seguro Social de los EE.UU. (ambos pertenecientes a la misma persona puertorriqueña). Estos dos documentos de identidad (para la misma persona puertorriqueña), en conjunto, se denominarán de aquí en adelante en este documento "Conjuntos de Documentos Ilícitos".
 - c. Documentos Ilícitos: Los Acusados también vendieron documentos de identidad en forma individual (es decir, no en un conjunto haciendo juego). Los documentos que fueron vendidos de esta manera se denominarán de aquí en adelante en este documento "Documentos Ilícitos". Ejemplos de tales documentos incluyen licencias de conducir fraudulentas y tarjetas de registro de votación de Puerto Rico.

Roles en la operación

3. En todo momento relevante de esta Acusación Formal, los Acusados descritos a continuación desempeñaron uno o más de los siguientes roles principales en promoción de esta conspiración:
 - a. Proveedor de Savarona: Los Acusados descritos a continuación como "Proveedores de Savarona" se encontraban ubicados en el área de Savarona de Caguas y sus alrededores, Puerto Rico, y adquirieron y proveyeron documentos de identidad e información de identificación en forma ilícita a otras personas ubicadas en Puerto Rico y otras partes.
 - b. Corredor de Identidad: Los Acusados descritos a continuación como "Corredores de Identidad" adquirieron y distribuyeron documentos de identidad en forma ilícita a clientes.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 6

c. Corredor de Dinero: Los Acusados descritos a continuación como "Corredores de Dinero" recolectaron pagos en efectivo para documentos de identidad ilícitos mediante transmisoras de dinero tales como Western Union.

d. Corredor de Correo: Los Acusados descritos a continuación como "Corredores de Correo" aceptaron o enviaron paquetes con documentos de identidad ilícitos a través del correo de los EE.UU.

e. Vigilante: El Acusado descrito a continuación como un "Vigilante" notificó a los coconspiradores acerca de las operaciones de ejecución de la ley y el monitoreo sospechado de sus actividades ilícitas.

f. Corredor de DMV (División de Vehículos Motores por sus siglas en inglés): El Acusado descrito a continuación como un "Corredor de DMV" asistió a los clientes de los Corredores de Identidad a obtener documentos de identidad legítimos en forma fraudulenta de un departamento estatal de vehículos motores utilizando identidades puertorriqueñas que el cliente había obtenido a través del Corredor de Identidad.

La operación de tráfico de los acusados

4. Los conspiradores traficaban identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos a extranjeros indocumentados y otros residentes dentro de los Estados Unidos.

a. Los Proveedores de Savarona obtenían Conjuntos de Documentos Ilícitos así como licencias estatales de conducir, tarjetas de registro de votación de Puerto Rico y otros documentos relacionados con identidad e identificación ilícitamente fabricados. Los Corredores de Identidad en las ciudades/estados varios solicitaban clientes (generalmente extranjeros indocumentados). Los Corredores de Identidad proponían un precio – aproximadamente \$700 a \$2500 para un Conjunto de Documentos Ilícitos (y más para una licencia de conducir o tarjeta de votación) – y requerían pagos de aproximadamente \$400 a \$1300 por adelantado. Los Corredores de Identidad entonces encargaban un

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 7

pedido de los documentos de identidad (de parte de los clientes) con los Proveedores de Savarona haciendo llamadas telefónicas a los proveedores utilizando palabras en código y pidiendo "camisas"/"uniformes"/"ropa"/"faldas" (para mujeres)/"pantalones" (para hombres) – en referencia a los documentos de identidad – de cierta "talla" (lo cual se refería a la edad de la identidad buscada por el cliente). Los conspiradores a menudo confirmaban los nombres/direcciones de los remitentes, números de control de transferencia de dinero ("MTCN" por sus siglas en inglés) (un número único identificando un giro en particular) y traficaban identidades mediante mensajes de texto.

b. Los Proveedores de Savarona generalmente solicitaban que los Corredores de Identidad enviaran el pago inicial del cliente – a través de un servicio de transferencia de dinero tal como Western Union o MoneyGram – a una persona cuyo nombre sería provisto al Corredor de Identidad por parte del Proveedor de Savarona. Una vez que el Corredor de Identidad enviaba el dinero a través del giro (de parte de un cliente), él o ella generalmente contactaba al Proveedor de Savarona y le proveía el MTCN. El Proveedor de Savarona recolectaba el pago del servicio de transferencia de dinero y luego enviaba los documentos de identidad al Corredor de Identidad utilizando el correo de Los EE.UU., ya fuera Express, Prioridad o normal. Varios Corredores de Dinero y Correo enviaban o recibían dinero y paquetes de correo.

c. El Proveedor de Savarona generalmente solicitaba que el Corredor de Identidad le contactara una vez que el Corredor de Identidad hubiera recibido los documentos de identidad en el correo. En ciertas instancias, cuando el paquete se encontraba en tránsito, el Proveedor de Savarona llamaba a un número de teléfono del Servicio Postal de los EE.UU. ("USPS" por sus siglas en inglés) de manera a rastrear el estatus de la entrega del paquete de correo de los EE.UU.

d. En ciertas instancias, los Proveedores de Savarona intercambiaban o compraban/vendían documentos del uno al otro de manera a cumplir con un pedido de documentos. Los conspiradores estaban muy conscientes de que los clientes querían que los pedidos de documentos se cumplieran rápidamente y entonces a menudo utilizaban el correo Express o Prioridad.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 8

e. Una vez que el Corredor de Identidad recibía los documentos de identidad, le entregaba los documentos al cliente y obtenía un segundo pago. El Corredor de Identidad generalmente se guardaba este segundo pago como ganancia.

f. Algunos Corredores de Identidad asumían una identidad puertorriqueña ellos mismos y utilizaban esa identidad de la persona real en conexión con esta operación de tráfico de identidad y de documentos.

g. Los clientes generalmente obtenían estos documentos de identidad de manera a fingir ser un ciudadano estadounidense puertorriqueño y utilizaban los documentos de identidad para obtener documentos de identidad adicionales (tales como licencias de conducir estatales legítimas con la ayuda de Corredores de DMV) y para obtener empleo. Algunos clientes obtuvieron los documentos para cometer fraude financiero e intentaron obtener un pasaporte estadounidense.

5. Los Acusados: A continuación se encuentra una lista de los Acusados, sus respectivos roles primarios (aunque los Acusados también participaban en otros roles en otros momentos) y las localidades en las cuales se desempeñaban.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 9

Localidad	Miembro de la conspiración	Rol primario
Caguas, PR	<ul style="list-style-type: none"> • RAFAEL JOAQUÍN BELTRE BELTRE ("JOAQUÍN BELTRE") • WILFREDO BLANCO DÍAZ ("WILFREDO") • JORGE LUIS MÉNDEZ ("DANIEL MÉNDEZ") • WILSON ANTONIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ("WILSON") • PELAGIO DEL ROSARIO ("PELAGIO") • PAULINA PINEDA CASTILLO ("PINEDA") • JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN ("JUAN GABRIEL") • VIVIAN SEVERINO ("SEVERINO") • DOMINGO ANTONIO RAMÍREZ ("DOMINGO") • VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ ("VÍCTOR RIVERA") • JULIO DE LA CRUZ GARCÍA ("DE LA CRUZ") • MILEDYS ANTONIA BELTRE BELTRE ("MILEDYS BELTRE") • MIGUEL A. GUZMÁN NIEVES ("MIGUEL GUZMÁN") 	<ul style="list-style-type: none"> • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedor de Savarona • Proveedora de Savarona • Corredor de Dinero/Corredor de Correo • Corredor de dinero • Corredor de Dinero • Corredor de Dinero • Corredor de Dinero • Corredora de Correo/Vigilante • Corredor de Correo
Rockford, IL	<ul style="list-style-type: none"> • JOSÉ SERGIO GARCÍA RAMÍREZ ("SERGIO GARCÍA") • ALMA YESENIA GARCÍA ("ALMA GARCÍA") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad • Corredora de Dinero/Corredora de Correo
Indianapolis, IN	<ul style="list-style-type: none"> • VIDAL CONTRERAS GALICIA ("CONTRERAS") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
DeKalb, IL	<ul style="list-style-type: none"> • ÁNGEL MANUEL PEREA SALAZAR ("PEREA") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Columbus/ Seymour, IN	<ul style="list-style-type: none"> • MOISÉS LARA CEBALLOS ("MOISÉS LARA") • EMILIO LUNA MATA ("EMILIO LUNA") • EDUARDO LNU, (alias Omar Verdugo Lozana) ("EDUARDO LNU") • FNU LU (alias Mario Ángel Kuidlan Trinidad) ("TRINIDAD") • ROSA MARÍA CORRAL ("CORRAL") • RIGOBERTO J. MIRANDA, JR. ("DON RICCO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad • Corredor de Identidad • Corredor de Identidad/Corredor de Dinero • Corredor de Identidad • Corredora de Identidad • Corredor de DMV
Aurora, IL	<ul style="list-style-type: none"> • ISMAEL ÁLVARO LÓPEZ RANGEL ("TREVINO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 10

Hartford, CT	<ul style="list-style-type: none"> • FNU LU (alias María Cotto Díaz) ("MARÍA COTTO") • ARMANDO BELTRE FIGUERO ("BELTRE FIGUERO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredora de Identidad • Corredor de Dinero/Corredor de Correo
Clewiston, FL	<ul style="list-style-type: none"> • MANUEL RUIZ AGUILERA ("MANUEL RUIZ") • CELESTINA MÉNDEZ PÉREZ ("CELESTINA MÉNDEZ") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad • Corredor de Identidad
Lilburn/ Norcross, GA	<ul style="list-style-type: none"> • JUAN QUERO MÉNDEZ ("JUAN QUERO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Salisbury, MD	<ul style="list-style-type: none"> • DARCIA RAMÍREZ SEGURA ("DARCIA") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredora de Identidad
Columbus, OH	<ul style="list-style-type: none"> • ADONIS RAMÍREZ SEGURA ("ADONIS") • VÍCTOR COLÓN ROSARIO ("VÍCTOR COLÓN") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad • Corredor de Identidad
Fairfield, OH	<ul style="list-style-type: none"> • ALEXIS BELTRE BELTRE ("ALEXIS BELTRE") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Dorchester, MA	<ul style="list-style-type: none"> • FNU LU (alias César Pizarro) ("CÉSAR PIZARRO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Lawrence, MA	<ul style="list-style-type: none"> • CARMEN AMADA BELTRE ("CARMEN BELTRE") • WARQUÍN BELTRE MEDINA ("WARQUÍN BELTRE") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredora de Identidad • Corredor de Correo
Salem, MA	<ul style="list-style-type: none"> • ARMANDO LNU (alias Benigno Martínez) ("BENIGNO MARTÍNEZ") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Worcester, MA	<ul style="list-style-type: none"> • RAFAEL RIVERA FIGUEROA ("RAFAEL RIVERA") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Grand Rapids, MI	<ul style="list-style-type: none"> • ALONZO RAMOS PABLO ("ALONZO RAMOS") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Nebraska City, NE	<ul style="list-style-type: none"> • GERARDO RANGEL ROJAS ("ROJAS") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Elizabeth, NJ	<ul style="list-style-type: none"> • MARTINA MONTERO DE ORTIZ ("MARTINA MONTERO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredora de Identidad
Burlington, NC	<ul style="list-style-type: none"> • DANIEL APARICIO LARA ("APARICIO LARA") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Hickory, NC	<ul style="list-style-type: none"> • FNU LU (alias Ángel Huertas Santana) ("ÁNGEL HUERTAS") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Hazleton, PA	<ul style="list-style-type: none"> • FNU LU (alias Orlando Guzmán García) ("ORLANDO") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad
Philadelphia, PA	<ul style="list-style-type: none"> • ARELIS ABREU RAMOS ("ARELIS ABREU") • ÁNGEL A. LUGO NIEVES ("ÁNGEL LUGO") • LUIS RAFAEL RODRÍGUEZ ("LUIS RODRÍGUEZ") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredora de Identidad • Corredor de Identidad • Corredor de Dinero
Houston, TX	<ul style="list-style-type: none"> • JOSÉ ARMANDO PAVÓN SALAZAR ("JOSÉ PAVÓN") 	<ul style="list-style-type: none"> • Corredor de Identidad

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 11

	<ul style="list-style-type: none">• FNU LU (alias Deryel Cámara Calderón) ("DERYEL CÁMARA")	<ul style="list-style-type: none">• Corredor de Identidad
Abingdon, VA	<ul style="list-style-type: none">• FNU LU (alias Juan Antonio Reyes Quiles) ("JUAN REYES")	<ul style="list-style-type: none">• Corredor de Identidad

6. Testigos Cooperantes: En todo momento relevante de esta Acusación Formal, hubieron cinco testigos cooperantes (de aquí en adelante "CW-1", "CW-2", "CW-3", "CW-4" y "CW-5") que principalmente fingían ser clientes para documentos de identidad de uno o más de los Acusados.

7. Agentes Secretos: En todo momento relevante de esta Acusación Formal, hubieron cuatro agentes secretos de la policía judicial (de aquí en adelante "UCA-1", "UCA-2", "UCA-3" y "UCA-4") que fingían ser ya fuera Corredores de Identidad con clientes que requerían documentos de identidad o clientes ellos mismos.

Objetos de la conspiración

8. Los objetos de la conspiración incluyen lo siguiente:
- a. Obtener dinero y enriquecer a los miembros y asociados de la conspiración a través del tráfico de identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos;
 - b. Obtener información personal de identificación y documentos de identidad de personas reales y venderlos con motivo de ganancia como Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos a individuos residiendo en los Estados Unidos;
 - c. Ocultar y disimular las ganancias de las actividades ilícitas de la conspiración; y
 - d. Fortalecer y ampliar las relaciones de los miembros y asociados de la conspiración, entre otras cosas, al mantener y ampliar un mercado en los Estados Unidos continentales para identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 12

Forma y medios de la conspiración

9. En promoción de la conspiración, los Acusados y otros desconocidos por el Jurado de Acusación:
- a. Traficaban identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos de Puerto Rico a varias ciudades en los Estados Unidos continentales;
 - b. Obtenían información personal de identificación de personas reales, incluyendo nombres, fechas de nacimiento y SSN (números de Seguro Social);
 - c. Compraban información personal de identificación de personas reales, incluyendo nombres, fechas de nacimiento y SSN;
 - d. Adquirían Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos de personas reales y transferían y/o vendían tales Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos a coconspiradores y otras personas;
 - e. Utilizaban conversaciones telefónicas y mensajes de texto para traficar identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos;
 - f. Proveían información de identificación y fotos de clientes a través del correo de los EE.UU., por teléfono y en persona;
 - g. Enviaban paquetes a destino de Puerto Rico o provenientes del mismo que contenían Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos;
 - h. Utilizaban nombres de remitentes, direcciones de remitentes o nombres de receptores ficticios en paquetes de correo;
 - i. Contactaban al Servicio Postal de los EE.UU. para cerciorarse del estatus de entrega de paquetes de correo de los EE.UU. (que contenían Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos);
 - j. Asumían identidades puertorriqueñas y utilizaban Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos ellos mismos;

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 13

k. Intercambiaban Conjuntos de Documentos Ilícitos y/o Documentos Ilícitos antiguos, gastados, inválidos o inefectivos por Conjuntos de Documentos Ilícitos y/o Documentos Ilícitos más nuevos o diferentes;

l. Chequeaban los antecedentes criminales de las identidades puertorriqueñas traficadas;

m. Proveían notificaciones a los coconspiradores acerca de las operaciones policiales y el monitoreo sospechado de sus actividades ilícitas;

n. Asistían a los clientes a obtener e intentar obtener licencias de conducir estatales y tarjetas de identificación, así como pasaportes estadounidenses, utilizando las identidades puertorriqueñas, Conjuntos de Documentos Ilícitos y Documentos Ilícitos; y

o. Canalizaban las ganancias mediante una variedad de métodos, incluyendo giros a través de Western Union a varios individuos dentro y fuera de los Estados Unidos.

10. En promoción de la conspiración, los Acusados participaron en las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9 dentro y alrededor de las siguientes localidades: Puerto Rico, Illinois, Indiana, Connecticut, Florida, Georgia, Maryland, Massachusetts, Michigan, Missouri, Nebraska, New Jersey, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Texas y Virginia.

Ejemplos específicos de la forma y medios de la conspiración

11. En todo momento relevante de esta Acusación Formal, toda llamada por teléfono, mensaje de texto y conversación se condujo principalmente en el idioma español.

12. En promoción de la conspiración, los Acusados participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9 dentro y alrededor de las localidades identificadas en el anterior párrafo 10. Los párrafos 13 a 37 a continuación describen adicionalmente algunas de estas actividades y dónde ocurrieron.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 14

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Rockford, Illinois

13. En promoción de la conspiración, los Demandados SERGIO GARCÍA, JOAQUÍN BELTRE, WILSON, SEVERINO, VÍCTOR RIVERA, DOMINGO, MILEDYS BELTRE (hermana de JOAQUÍN BELTRE) y ALMA GARCÍA (hermana de SERGIO GARCÍA), participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9 en Caguas, Puerto Rico y Rockford, Illinois, incluyendo lo siguiente:

a. Venta de cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos (agosto de 2010):

i. 11 de agosto de 2010: El o alrededor del 11 de agosto de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA se reunió con UCA-1 en Rockford, Illinois para vender cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos a UCA-1. Durante la reunión, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó \$2,500 de parte de UCA-1 como depósito por los cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos. El o alrededor del 11 de agosto de 2010, la demandada ALMA GARCÍA, utilizando su alias "Mayra Santiago", giró \$1,875 a "RAFAEL BELTRE" en Caguas, Puerto Rico para iniciar el envío por correo de aquellos Conjuntos de Documentos Ilícitos desde Puerto Rico a Illinois.

ii. 17 de agosto de 2010: El o alrededor del 17 de agosto de 2010, la demandada ALMA GARCÍA recibió un paquete de correo de los EE.UU. (EG 202255057 US) que fue enviado por correo por "Rafael Beltre" desde Caguas, Puerto Rico al alias de la demandada ALMA GARCÍA, "Maira Santiago", en Crystal Lake, Illinois. La demandada ALMA GARCÍA firmó utilizando su alias, "Mayra Santiago", cuando aceptó este paquete de correo de los EE.UU., así buscando ocultar su verdadera identidad.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 15

iii. 20 de agosto de 2010: El o alrededor del 20 de agosto de 2010, SERGIO GARCÍA se reunió con UCA-1 en el apartamento de ALMA GARCÍA ubicado en Crystal Lake, Illinois, en cuyo momento el demandado SERGIO GARCÍA le proveyó a UCA-1 un sobre de correo de los EE.UU. que contenía cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos. El demandado SERGIO GARCÍA aceptó \$2,700 de parte de UCA-1 como pago por el balance pendiente para los cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos.

b. Venta de veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos (agosto a septiembre de 2010): El o alrededor del 25 de agosto de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA acordó vender veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos a UCA-1. El o alrededor del 25 de agosto de 2010, SERGIO GARCÍA arregló el pago por estos Conjuntos de Documentos Ilícitos a Puerto Rico: (i) en una localidad de transferencia de dinero de Western Union en Rockford, Illinois, el demandado SERGIO GARCÍA le instruyó a UCA-1 que girara \$1,500 al demandado DOMINGO ANTONIO RAMÍREZ en Puerto Rico como pago parcial por los documentos; (ii) el demandado SERGIO GARCÍA, utilizando su alias "Samuel Caraballo", giró \$2,000 desde una localidad de Western Union en Illinois al demandado WILSON HERNÁNDEZ en Caguas como pago parcial; (iii) la demandada ALMA GARCÍA, utilizando su alias "Mayra Santiago", también giró \$2,000 desde una localidad de Western Union en Illinois a "Nelson DeLeon Figueroa" en Caguas como pago parcial; y (iv) el demandado SERGIO GARCÍA le dijo a UCA-1 en sustancia y en parte que SERGIO GARCÍA giraría \$2,500 adicionales desde Crystal Lake, Illinois a Puerto Rico. SERGIO GARCÍA hizo que conspiradores en Caguas, Puerto Rico le enviaran por correo los veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos a Illinois. El o alrededor del 17 de septiembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA le proveyó veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos a

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 16

UCA-1. Durante esta reunión, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó un pago en efectivo de \$10,000 de parte de UCA-1 como el balance pendiente por los veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos.

c. Venta de tres Conjuntos de Documentos Ilícitos (septiembre a octubre de 2010): El o alrededor del 17 de septiembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA acordó vender tres Conjuntos de Documentos Ilícitos a UCA-1 que serían enviados por correo a Indiana. El o alrededor del 7 de octubre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA, utilizando su alias "Samuel Caraballo", giró \$1,125 a través de Western Union a la demandada VIVIAN SEVERINO en Caguas como pago parcial por los tres Conjuntos de Documentos Ilícitos. El o alrededor del 13 de octubre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó \$4,000 en efectivo de parte de UCA-1 como pago por los documentos.

d. Venta de un Conjunto de Documentos Ilícitos supuestamente sin antecedentes criminales (octubre a diciembre de 2010):

i. 15 de octubre de 2010 y 11 de noviembre de 2010: El o alrededor del 15 de octubre de 2010 y el o alrededor del 11 de noviembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA le representó a UCA-1 que él podría obtener documentos de identidad para UCA-1 de individuos sin antecedentes criminales.

ii. 18 de noviembre de 2010: El o alrededor del 18 de noviembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó \$3,500 de parte de UCA-1 como depósito para un Conjunto de Documentos Ilícitos con documentos de un individuo sin antecedentes criminales. El demandado SERGIO GARCÍA también acordó comunicarse con sus asociados en Puerto Rico para ver si UCA-1 podría cambiar un Documento Ilícito más antiguo/descolorido

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 17

que el demandado SERGIO GARCÍA le había vendido previamente a UCA-1 por un Documento Ilícito más nuevo.

iii. 22 de noviembre de 2010: El o alrededor del 22 de noviembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA, utilizando su alias "Samuel Caraballo", giró \$1,125 a través de Western Union desde Rockford, Illinois a la demandada VIVIAN SEVERINO en Caguas, Puerto Rico. El o alrededor del 23 de noviembre de 2010, los co-conspiradores hicieron que un paquete de correo de los EE.UU. (EG 059515743 US) que contenía dos Conjuntos de Documentos Ilícitos fuera enviado desde Caguas, Puerto Rico a "A.C.", la supuesta conviviente del demandado SERGIO GARCÍA en Rockford, Illinois. El o alrededor del 26 de noviembre de 2010, "A.C." firmó para recibir este paquete de correo de los EE.UU.

iv. 7 de diciembre de 2010: El o alrededor del 7 de diciembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA le proveyó a UCA-1 los documentos de identidad que representó pertenecían a un individuo sin antecedentes criminales.

e. Intercambio de un Documento Ilícito (diciembre de 2010 a enero de 2011)

i. 7 de diciembre de 2010: El o alrededor del 7 de diciembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA también le proveyó a UCA-1 un Documento Ilícito para reemplazar el Documento Ilícito más antiguo/descolorido que el demandado SERGIO GARCÍA le había vendido a UCA-1 el o alrededor del 17 de septiembre de 2010 como parte de los veinte Conjuntos de Documentos Ilícitos.

ii. 10 de diciembre de 2010: El o alrededor del 10 de diciembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA, utilizando su alias "Samuel Caraballo", giró \$775 desde una localidad de Western Union en Illinois a "Rafael Beltre" en Caguas.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 18

iii. 23 de diciembre de 2010: El o alrededor del 23 de diciembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA le envió un mensaje de texto al teléfono de UCA-1, proveyendo el nombre de la persona a quien UCA-1 debería devolver el Conjunto de Documentos Ilícitos, a saber un individuo con las iniciales "J.C."

El o alrededor del 6 de enero de 2011, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó un paquete de correo de los EE.UU. enviado por correo por UCA-1 y dirigido a "J.C.", que contenía una tarjeta de Seguro Social (en nombre de un individuo con las iniciales "N.G."). Ese mismo día, el demandado SERGIO GARCÍA le envió un mensaje de texto al teléfono de UCA-1, confirmando que el paquete de correo de los EE.UU. había llegado pero que la partida de nacimiento correspondiente no estaba adentro del paquete.

iv. 13 de enero de 2011: El o alrededor del 13 de enero de 2011, el demandado SERGIO GARCÍA aceptó un paquete de correo de los EE.UU. (ER 4992274619 US) dirigido a "J.C.", que contenía una partida de nacimiento de Puerto Rico (en el mismo nombre del individuo descrito en párrafo 13-e-iii con un apellido adicional, "N.G.C.") que UCA-1 le había enviado por correo a "J.C.". El o alrededor del 13 de enero de 2011, la demandada ALMA GARCÍA habló con UCA-1 por teléfono acerca de la partida de nacimiento que UCA-1 le había devuelto al demandado SERGIO GARCÍA.

f. Introducción a JOAQUÍN BELTRE por \$10,000 (10 de marzo de 2011):

i. El o alrededor del 10 de marzo de 2011, el demandado SERGIO GARCÍA le presentó por teléfono a CW-1 en Illinois su proveedor de documentos en Puerto Rico, JOAQUÍN BELTRE, por un precio de \$10,000. El demandado SERGIO GARCÍA le instruyó a CW-1 cómo hacer pedidos de documentos e indicó que JOAQUÍN BELTRE le

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 19

vendería documentos de identidad a CW-1 por aproximadamente \$400 por Conjunto de Documentos Ilícitos. SERGIO GARCÍA le aseguró a CW-1 que JOAQUÍN BELTRE cambiaría los documentos de identidad que CW-1 comprara si CW-1 tuviera cualquier problema con ellos. SERGIO GARCÍA le explicó que una vez que él/ella le encargara los documentos a JOAQUÍN BELTRE, él/ella debería enviar el pago mediante un giro y luego informar a JOAQUÍN BELTRE acerca del MTCN.

ii. Durante la conversación de CW-1 con JOAQUÍN BELTRE, JOAQUÍN BELTRE le instruyó acerca de cómo encargar los documentos, a saber utilizar palabras en código, tales como "faldas" para referirse a documentos de identidad para mujeres y "pantalones" para referirse a documentos de identidad para hombres. En la misma conversación por teléfono, JOAQUÍN BELTRE tomó un pedido de parte de CW-1 para cuatro Conjuntos de Documentos Ilícitos. JOAQUÍN BELTRE le dijo a CW-1 que le enviaría por mensaje de texto el nombre de la persona a quien CW-1 debería enviar el pago mediante un giro. JOAQUÍN BELTRE subsiguientemente le envió un texto a CW-1 que decía "Vivian Severino".

iii. SERGIO GARCÍA, CW-1 y CW-2 manejaron juntos a una localidad de Western Union en Rockford, Illinois para girarle un pago a VIVIAN SEVERINO conforme a las instrucciones de parte de JOAQUÍN BELTRE. SERGIO GARCÍA completó el formulario de Western Union para los CW y los CW giraron \$1,600 a la demandada VIVIAN SEVERINO en Puerto Rico. JOAQUÍN BELTRE recibió el MTCN del pago a través del giro para los documentos de identidad por teléfono y SEVERINO recolectó el dinero del giro, \$1,600 en efectivo, en Puerto Rico.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 20

iv. SERGIO GARCÍA aceptó \$10,000 en efectivo de los CW que él había requerido como pago por la presentación a su proveedor, JOAQUÍN BELTRE.

v. 11 y 12 de marzo de 2011: El o alrededor del 11 de marzo de 2011, el demandado JOAQUÍN BELTRE le informó a CW-1 que había recibido el pago descrito anteriormente de parte de CW-1 por los documentos de identidad y obtuvo de parte de CW-1 una dirección a la cual enviaría por correo los documentos de identidad. El o alrededor del 11 de marzo de 2011, co-conspiradores desconocidos por el Jurado de Acusación hicieron que se enviara un paquete de correo de los EE.UU. (EG 567887780 US) que contenía cuatro Conjuntos de Documentos Ilícitos (dos hombres, dos mujeres) por correo desde Caguas, Puerto Rico a Crystal Lake, Illinois. El o alrededor del 12 de marzo de 2011, JOAQUÍN BELTRE confirmó con CW-1 que él/ella había recibido los documentos de identidad.

g. Venta de tres Conjuntos de Documentos Ilícitos (mayo de 2011)

i. 17 y 18 de mayo de 2011: El o alrededor del 17 de mayo de 2011, SERGIO GARCÍA le dijo a UCA-1 por teléfono que el precio por documentos de identidad era \$750 por Conjunto de Documentos Ilícitos pero que si UCA-1 encargaba uno o más Conjuntos de Documentos Ilícitos, el precio sería \$700 por Conjunto de Documentos Ilícitos. Al día siguiente, SERGIO GARCÍA acordó venderle tres Conjuntos de Documentos Ilícitos a UCA-1 por \$2,100.

ii. 18 de mayo de 2011: El o alrededor del 18 de mayo de 2011, el demandado SERGIO GARCÍA le pidió al demandado JOAQUÍN BELTRE si JOAQUÍN BELTRE le vendería tres Conjuntos de Documentos Ilícitos por \$1,050. El demandado JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto con el nombre "Domingo Ramírez" como la

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 21

persona a quien SERGIO GARCÍA debía enviar los \$1,050. SERGIO GARCÍA le dijo a ALMA GARCÍA (su hermana) que girara \$1,050 al nombre que SERGIO GARCÍA le enviaría por mensaje de texto. La demandada ALMA GARCÍA, utilizando su alias "Mayra Santiago", le giró \$1,050 a DOMINGO RAMÍREZ en Caguas, Puerto Rico a través de Western Union. La demandada ALMA GARCÍA le informó a SERGIO GARCÍA que ella había girado el pago a DOMINGO RAMÍREZ.

iii. 19 de mayo de 2011: El o alrededor del 19 de mayo de 2011, los demandados JOAQUÍN BELTRE y DOMINGO RAMÍREZ buscaron los \$1,050 que ALMA GARCÍA había enviado de parte de SERGIO GARCÍA en una localidad de transferencia de dinero en Puerto Rico. El demandado JOAQUÍN BELTRE confirmó con SERGIO GARCÍA que él había buscado el dinero para los documentos de identidad.

iv. 20 de mayo de 2011: El o alrededor del 20 de mayo de 2011, MILEDYS BELTRE llamó a JOAQUÍN BELTRE y le proveyó la ubicación de un "coche patrullero."

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico e Indianapolis, Indiana

14. En promoción de la conspiración, los demandados VIDAL CONTRERAS, SERGIO GARCÍA y JOAQUÍN BELTRE participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. Noviembre de 2010: En o alrededor de noviembre de 2010, el demandado SERGIO GARCÍA le presentó a CW-2 el demandado CONTRERAS, un asociado del demandado SERGIO GARCÍA en Indiana, que podría ayudarle a CW-2 a obtener documentos de identidad. El o alrededor del 22 de noviembre de 2010, el demandado CONTRERAS se

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 22

comunicó con CW-2 por teléfono y representó que él le vendería a CW-2 Conjuntos de Documentos Ilícitos por aproximadamente \$1,000 cada uno. El demandado SERGIO GARCÍA le dijo a CW-2 que sólo le llevaría al demandado CONTRERAS unos días obtener los documentos de identidad para CW-2.

b. 23 de noviembre de 2010: El o alrededor del 23 de noviembre de 2010, JOAQUÍN BELTRE hizo que un paquete de correo de los EE.UU. con tres Conjuntos de Documentos Ilícitos fuera enviado desde Caguas, Puerto Rico a CONTRERAS en Indiana. El nombre del remitente en el paquete era José García, un alias de MIGUEL GUZMÁN, y la dirección del remitente se encontraba en Calle Dr. Rufo, Caguas, Puerto Rico, una dirección asociada con JOAQUÍN BELTRE. La dirección del receptor estaba incompleta y el paquete finalmente no fue entregado. El o alrededor del 2 de diciembre de 2010, el demandado CONTRERAS se reunió con CW-1, CW-2 y UCA-2 y les informó que los documentos aún no habían llegado porque el "tipo" ("guy" en inglés) había puesto la dirección en el paquete incorrectamente.

c. 16 y 17 de diciembre de 2010: El o alrededor del 16 de diciembre de 2010, el demandado CONTRERAS aceptó la entrega de un paquete de correo de los EE.UU. con tres Conjuntos de Documentos Ilícitos. JOAQUÍN BELTRE hizo que el paquete fuera enviado por correo desde Caguas, Puerto Rico al demandado CONTRERAS en Indianapolis, Indiana. El o alrededor del 17 de diciembre de 2010, el demandado CONTRERAS le informó a CW-2 que los documentos de identidad previamente encargados habían llegado.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 23

d. 22 de diciembre de 2010: El o alrededor del 22 de diciembre de 2010, el demandado CONTRERAS se reunió con CW-2 y UCA-1 en Indianapolis, Indiana y le vendió los documentos de identidad a CW-2 y a UCA-1 por \$3,000 en efectivo.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y DeKalb, Illinois

15. En promoción de la conspiración, los demandados ÁNGEL MANUEL PEREA SALAZAR, JOAQUÍN BELTRE y EMILIO LUNA participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 18 de marzo de 2011: El o alrededor del 18 de marzo de 2011, PEREA obtuvo una licencia de conducir de Illinois en un Departamento de Vehículos Motorizados utilizando el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de su alias, "Luis E. Plaza".

b. 31 de mayo de 2011: El o alrededor del 31 de mayo de 2011, JOAQUÍN BELTRE hizo que se enviara un paquete por correo Express (EG 201075986 US) con un Conjunto de Documentos Ilícitos desde Caguas, Puerto Rico a "Ángel Perea" en DeKalb, Illinois.

c. 16 de junio de 2011: El o alrededor del 16 de junio de 2011, PEREA aceptó la entrega de un paquete dirigido a "Luis Plaza" en DeKalb, Illinois, con una dirección de retorno en Caguas, Puerto Rico, firmando por el paquete en nombre de "Luis Plaza". El paquete contenía dos Conjuntos de Documentos Ilícitos a nombre de una mujer con las iniciales "E.C.A." y de un hombre con las iniciales "E.T.G.". Después de la entrega, PEREA llamó a EMILIO LUNA.

d. 7 de julio de 2011: El o alrededor del 7 de julio de 2011, Cliente Cooperador 1 (de aquí en adelante "CC-1") solicitó una licencia de conducir en Illinois en un

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 24

Departamento de Vehículos Motorizados en Aurora, Illinois, utilizando documentos de identidad e información personal de identificación para un hombre con las iniciales "E.T.G." que CC-1 le compró a PEREA.

e. 25 de julio de 2011: El o alrededor del 25 de julio de 2011, PEREA acordó localizar documentos de identidad para un "amigo" de CC-1. PEREA le preguntó a CC-1 si sabía de alguna mujer interesada en comprar documentos de identificación porque PEREA tenía un Conjunto de Documentos Ilícitos para una mujer de 43 años de edad que él estaba dispuesto a vender por \$1,000. PEREA le indicó a CC-1 que él estaba dispuesto a aceptar \$1,500 como depósito para un Conjunto de Documentos Ilícitos para un hombre y una mujer.

f. 26 de julio de 2011: El o alrededor del 26 de julio de 2011, PEREA le vendió a CC-1 y CW-1 dos Conjuntos de Documentos Ilícitos por \$1,950, uno de los cuales era el Conjunto de Documentos para una mujer con las iniciales "E.C.A." descrito arriba.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Columbus/Seymour, Indiana

16. En promoción de la conspiración, los demandados MOISÉS LARA, EMILIO LUNA, EDUARDO LNU, TRINIDAD, MIGUEL GUZMÁN, DANIEL MÉNDEZ, DE LA CRUZ, JOAQUÍN BELTRE, ROSA CORRAL y DON RICCO participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

MOISÉS LARA

a. 23 de enero de 2009: El o alrededor del 23 de enero de 2009, MOISÉS LARA obtuvo un documento de identidad de Indiana en un Departamento de Vehículos Motorizados en Seymour, Indiana, utilizando el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de su alias, "Ángel Luis Rodríguez Hernández".

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 25

b. 19 y 23 de mayo de 2011: El o alrededor del 19 de mayo de 2011, JOAQUÍN BELTRE envió un paquete por correo de los EE.UU. (EG 202273617 US) desde Caguas, Puerto Rico a "Ángel Rodrigue" [sic] en Seymour, Indiana, que contenía cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos. El o alrededor del 23 de mayo de 2011, el demandado MOISÉS LARA aceptó la entrega de este paquete de correo de los EE.UU. y firmó por él utilizando su alias "Ángel Rodríguez".

c. 23 de mayo de 2011: El o alrededor del 23 de mayo de 2011, el demandado JOAQUÍN BELTRE y el demandado DANIEL MÉNDEZ comunicaron respecto a una identidad puertorriqueña con las iniciales "A.J.F.H."

d. 17 de junio de 2011: El o alrededor del 17 de junio de 2011, el demandado JOAQUÍN BELTRE envió un mensaje de texto que incluyó la información personal de identificación para un individuo con las iniciales "J.S.G.R."

e. 7 y 9 de julio de 2011: El o alrededor del 7 de julio de 2011, el demandado MOISÉS LARA le envió un mensaje de texto al demandado JOAQUÍN BELTRE acerca de una transferencia de dinero mediante un giro que era un pago para documentos de identidad. Ese mismo día, un paquete de correo de los EE.UU. (EM 552241615 US) que contenía cinco Conjuntos de Documentos Ilícitos (incluyendo documentos pertenecientes a un individuo con las iniciales "A.J.F.H." y un individuo con las iniciales "J.S.G.R.") fue enviado por correo desde Caguas, Puerto Rico a un individuo con las iniciales "O.C." en un apartamento en Highlawn Avenue en Seymour, Indiana. El paquete estaba programado para entregar el 8 de julio de 2011, pero el o alrededor del 9 de julio de 2011, el demandado MOISÉS LARA hizo que se enviara un mensaje de texto al demandado JOAQUÍN BELTRE indicando que el paquete enviado por

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 26

correo a MOISÉS LARA aún no había llegado a Seymour, Indiana. El o alrededor del 13 de julio de 2011, el paquete llegó a su destino en Seymour, Indiana.

EMILIO LUNA

f. 21 de mayo y 1 de junio de 2011: El o alrededor del 21 de mayo de 2011, el demandado EMILIO LUNA habló con el demandado JOAQUÍN BELTRE acerca de encargarse y pagar un depósito para documentos de identidad con el nombre "Sonia". El o alrededor del 1 de junio de 2011, un paquete de correo de los EE.UU. (EG 202279742 US) que contenía documentos de identidad con el nombre "Sonia" fue enviado por correo desde Caguas, Puerto Rico a "EMILIO LUNA" a un apartamento en Highlawn Avenue en Seymour, Indiana.

g. 22 de junio de 2011: El o alrededor del 22 de junio de 2011, en una conversación por teléfono grabada, el demandado EMILIO LUNA le proveyó un MTCN al demandado JOAQUÍN BELTRE e indicó que Omar Verdugo [un alias de EDUARDO LNU] estaría enviando un pago. El demandado EMILIO LUNA además inquirió acerca de adónde el demandado JOAQUÍN BELTRE estaría enviando un pedido de documentos de identidad para un cliente hombre. El o alrededor del 23 de junio de 2011, DE LA CRUZ intentó recolectar un pago por giro en Puerto Rico que había sido enviado por Omar Verdugo [un alias de EDUARDO LNU] para JOAQUÍN BELTRE.

EMILIO LUNA, EDUARDO LNU y TRINIDAD

h. 21 de enero de 2011: El o alrededor del 21 de enero de 2011, el demandado TRINIDAD, utilizando su alias "Mario Trinidad", obtuvo una licencia de conducir de una oficina del Departamento de Vehículos Motorizados de Indiana en Columbus, Indiana.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 27

i. 31 de julio y 9 de agosto de 2011: Entre, el o alrededor del 31 de julio de 2011 y el o alrededor del 9 de agosto de 2011, el demandado EMILIO LUNA participó en una serie de conversaciones y mensajes de texto con los demandados JOAQUÍN BELTRE, EDUARDO LNU y TRINIDAD respecto a la compra y el envío de documentos de identidad.

j. 1 de agosto de 2011: El o alrededor del 1 de agosto de 2011, el demandado EDUARDO LNU hizo una llamada al demandado EMILIO LUNA durante la cual el demandado EDUARDO LNU mencionó que estaba demorado en "entregar una pequeña tarjeta" y el demandado EMILIO LUNA le cuestionó acerca de una transferencia de dinero pendiente. Procedieron a confirmar las edades de los documentos que el demandado EDUARDO LNU le encargó al demandado EMILIO LUNA. El demandado EMILIO LUNA preguntó, en fondo y en parte, "Y los que me ordenaste a mí ¿de qué edades son?". El demandado EDUARDO LNU respondió "De veinticuatro a veintiséis".

k. 2 de agosto de 2011: El o alrededor del 2 de agosto de 2011, TRINIDAD llamó por teléfono al demandado EMILIO LUNA para preguntar si su pedido había sido encargado y el demandado EMILIO LUNA le informó que primero había que pagar un depósito. Luego ese día, el demandado EDUARDO LNU llamó al demandado EMILIO LUNA para confirmar que el dinero había sido girado al demandado JOAQUÍN BELTRE de parte de una persona con las iniciales "L.M." y le informó a EMILIO LUNA que le enviaría el MTCN en un mensaje de texto. Unos minutos después, EMILIO LUNA recibió un mensaje de texto: 79279135. Un giro de MoneyGram por \$640 correspondiente a este MTCN fue enviado el o alrededor del 2 de agosto de 2011 de parte de "L.M." en Columbus, Indiana a DOMINGO RAMÍREZ en Caguas, Puerto Rico.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 28

1. 2 de agosto de 2011: El o alrededor del 2 de agosto de 2011, durante una conversación por teléfono, TRINIDAD le preguntó a EMILIO LUNA si EMILIO LUNA había encargado un pedido. El demandado EMILIO LUNA indicó que él había pedido que su fuente comenzara a buscar, pero indicó que sería necesario enviar un depósito. TRINIDAD indicó que él le traería dinero pronto a EMILIO LUNA. Luego ese mismo día, el demandado TRINIDAD le envió un mensaje de texto a EMILIO LUNA que decía: "[una cierta dirección] N. Gladstone Ave Columbus IN 47201", la dirección a la cual enviar los documentos. Menos de cinco minutos después, el demandado TRINIDAD le envió otro mensaje de texto a EMILIO LUNA que decía: "bajo el nombre Mario Trinidad". Al día siguiente, EMILIO LUNA le envió el siguiente mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE: "Pantalones de 35 a 37 a Mario Trinidad [una cierta dirección] N Gladstone Ave Columbus IN 47201", comunicando un pedido de documentos de parte de TRINIDAD.

m. 3 de agosto de 2011: El o alrededor del 3 de agosto de 2011, el demandado EMILIO LUNA llamó a JOAQUÍN BELTRE para encargar otro pedido de "faldas". EMILIO LUNA preguntó cuán pronto sería procesado el pedido y a qué nombre dirigir el pago. Minutos después, JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto a EMILIO LUNA: "Nelson. D. León". Menos de una hora después, EMILIO LUNA llamó a JOAQUÍN BELTRE y le dio un MTCN de MoneyGram y dijo que se habían enviado \$600 de parte de una persona con las iniciales "P.G.". Los demandados EMILIO LUNA y JOAQUÍN BELTRE revisaron el pedido de "pantalones" y "faldas" y JOAQUÍN BELTRE pidió una dirección a la cual enviar los documentos. EMILIO LUNA aclaró que los pedidos no iban a la misma dirección. Más tarde ese día, EMILIO LUNA le envió un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE que decía en fondo

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 29

y en parte: "Falda de 25 y pantalones de 25 para ["J.F."] [a una cierta dirección] Hawpatch Dr. Columbus, IN 27203". El o alrededor del 9 de agosto de 2011, el demandado MIGUEL GUZMÁN envió un paquete (0310 2640 0000 7565 2135) desde Caguas, dirigido a "J.F." en Columbus, Indiana, que contenía dos Conjuntos de Documentos Ilícitos, uno para un hombre y uno para una mujer.

n. 11 de agosto de 2011: El o alrededor del 11 de agosto de 2011, el demandado TRINIDAD dijo que él podía conseguir partidas de nacimiento nuevas de Puerto Rico y tarjetas de Seguro Social originales y que le vendería un Conjunto de Documentos Ilícitos a UCA-1 por \$1,200. Durante la conversación con UCA-1, el demandado TRINIDAD indicó que necesitaba la mitad del pago por adelantado para enviar a Puerto Rico y, una vez que llegaran los documentos, la segunda mitad del pago.

ROSA CORRAL

o. 18 de junio de 2011: El o alrededor del 18 de junio de 2011, la demandada CORRAL llamó por teléfono a JOAQUÍN BELTRE para hablar acerca de un cliente que no pudo obtener documentos de identidad de Indiana con los documentos de identidad comprados. El demandado JOAQUÍN BELTRE le aseguró a CORRAL que él los reemplazaría y que le enviaría un mensaje de texto con la dirección del receptor para los documentos. Durante la misma conversación, hablaron acerca de otro pedido pendiente para "faldas" y "pantalones".

p. 13 de julio de 2011: El o alrededor del 13 de julio de 2011, CORRAL acordó venderle a CW-3 un Conjunto de Documentos Ilícitos por \$800, requiriendo un depósito de \$400. El o alrededor del 16 de julio de 2011, CORRAL se reunió con CW-3 en la residencia de CORRAL en Seymour, Indiana. Durante la reunión grabada, la demandada CORRAL aceptó

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 30

el depósito de \$400 y aseguró que los documentos serían pertenecientes a personas reales. La demandada CORRAL indicó, en fondo y en parte, que ella conocía un hombre en la ciudad que podría hacer chequeos acerca de las identidades para determinar si tenían antecedentes criminales. La demandada CORRAL también representó que el documento sería enviado por correo desde Puerto Rico.

q. 26 de julio y 1 de agosto de 2011: El o alrededor del 26 de julio de 2011, JOAQUÍN BELTRE hizo que un paquete dirigido a la demandada CORRAL en Seymour, Indiana, y con un Conjunto de Documentos con el nombre "L.R.P.M.", fuera enviado por correo. El o alrededor del 30 de julio de 2011, CORRAL firmó por el paquete. El o alrededor del 1 de agosto de 2011, la demandada CORRAL aceptó los \$400 restantes de parte de CW-3 a cambio del Conjunto de Documentos Ilícitos a nombre de "L.R.P.M.". La demandada CORRAL indicó que ella le daría a CW-3 una garantía de dos semanas para los documentos porque ese era el acuerdo de garantía que ella tenía con sus proveedores en Puerto Rico. La demandada CORRAL ofreció poner a CW-3 en contacto con un individuo que podría ayudarle a obtener documentos de identificación legítimos del estado de Indiana utilizando los documentos de identidad de Puerto Rico.

r. Mayo y junio de 2011: El o alrededor del 31 de mayo de 2011, JOAQUÍN BELTRE hizo que un paquete fuera enviado por correo desde Caguas a la demandada CORRAL en Seymour, Indiana, con un Conjunto de Documentos Ilícitos a nombre de un individuo con las iniciales "G.E.F.J.". El o alrededor del 2 de junio de 2011, ese paquete fue entregado a la residencia de la demandada CORRAL en Seymour. El o alrededor del 7 de junio de 2011, el demandado DON RICCO acompañó a un

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 31

individuo portando estos documentos de identidad y falsificó documentos de apoyo de pago de nómina al Departamento de Vehículos Motorizados ("BMV" por sus siglas ingles) en Scottsburg, Indiana. El o alrededor del 20 de junio de 2011, un paquete indicando a CORRAL como la remitente fue enviado por correo a Caguas. Este paquete contenía el Conjunto de Documentos Ilícitos en nombre de "G.E.F.J.", así como una carta de investigación del BMV de Indiana.

DON RICCO

s. 1 de agosto de 2011: El o alrededor del 1 de agosto de 2011, CORRAL le instruyó a CW-3 que buscara la ayuda de DON RICCO para adquirir documentos de identificación del estado de Indiana.

t. 14 de octubre de 2011: El o alrededor del 14 de octubre de 2011, CW-3 le hizo una llamada por teléfono al demandado DON RICCO, buscando la ayuda de DON RICCO para obtener documentos de identidad de Indiana para CW-3 y un "primo". El demandado DON RICCO le informó a CW-3 que él/ella necesitaría traer una partida de nacimiento, tarjeta de Seguro Social y documentos comprobando residencia en Indiana.

u. 18 de octubre de 2011: Cuatro días después, CW-3 y UCA-2 se reunieron con DON RICCO en su oficina en Seymour, Indiana. CW-3 y UCA-2 llevaban dispositivos de audio/video grabación y tenían documentos de identificación y cuentas de Comcast y AT&T con los nombres de sus identidades asumidas.

v. DON RICCO les instruyó a CW-3 y UCA-2 que tenían que permitirle al demandado DON RICCO a hablar por ellos una vez que llegaran al BMW, indicando, en fondo y en parte, "Por eso ustedes supuestamente vinieron a buscarme desde tan lejos porque yo sé lo que estoy haciendo, saben a lo que me refiero". En camino al BMW, el demandado DON RICCO les

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 32

explicó a CW-3 y UCA-2 que él estaba buscando a alguien que pudiera fabricar documentos para él porque su previa fuente había sido arrestada. Ese día, el demandado DON RICCO le asistió a UCA-2 a obtener una tarjeta de identidad del estado de Indiana y le cobró \$200 a UCA-2 por ese servicio.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico, Hartford, Connecticut y

Aurora, Illinois

17. En promoción de la conspiración, los demandados BELTRE FIGUEROO, TREVIÑO y MARÍA COTTO participaron en una o más de las actividades enumeradas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 20 de marzo de 2008: El o alrededor del 20 de marzo de 2008, BELTRE FIGUEROO obtuvo una tarjeta de identificación de Connecticut utilizando el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de su identidad puertorriqueña asumida, "Wilson DeLeon".

b. 19 de junio de 2011: El o alrededor del 19 de junio de 2011, el demandado TREVIÑO le giró \$500 al alias de BELTRE FIGUEROO, Wilson DeLeon, a través de Western Union.

c. 21 de junio de 2011: El o alrededor del 21 de junio de 2011, el demandado BELTRE FIGUEROO, utilizando su alias Wilson DeLeon, le envió un paquete por correo a TREVIÑO en Aurora, Illinois.

d. 29 de junio de 2011: El o alrededor del 29 de junio de 2011, un paquete de correo de los EE.UU. (EG 202275082 US) dirigido al alias de BELTRE FIGUEROO, Wilson DeLeon, con dos Conjuntos de Documentos Ilícitos y dos fotos tipo pasaporte, llegó a su

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 33

residencia en Hartford, Connecticut. La dirección de MILDEYS [sic] BELTRE figuraba como la dirección de remitente.

e. 8 de agosto de 2011: El o alrededor del 8 de agosto de 2011, un paquete (EG 202276689 US) que contenía dos Conjuntos de Documentos Ilícitos fue enviado por correo con la dirección de MILDEYS [sic] BELTRE como la remitente de retorno y estaba destinado al alias de BELTRE FIGUERO.

f. 17 de agosto de 2011: El o alrededor del 17 de agosto de 2011, el demandado BELTRE FIGUERO buscó el paquete de correo de los EE.UU. (EG 202276689 US), con dos Conjuntos de Documentos Ilícitos, dirigido a "Wilson DeLeon" desde una Oficina Postal de los EE.UU. en Hartford, Connecticut.

g. Entre, en y alrededor de septiembre de 2009 y en y alrededor de diciembre de 2010, el demandado TREVIÑO, utilizando su alias, "Armando Treviño", giró dinero a través de Western Union aproximadamente diecisiete veces desde dentro y alrededor de Oswego, Illinois a "J.M." en Caguas, Puerto Rico. Los giros eran para cantidades variantes entre \$200 y \$1,000, coherente con las ventas de documentos de identidad.

TREVIÑO

h. Enero de 2009 y enero de 2010: El o alrededor del 26 de enero de 2009, el demandado TREVIÑO (cuyo nombre es ISMAEL ÁLVARO LÓPEZ RANGEL) obtuvo una tarjeta de identificación de Illinois utilizando el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de su identidad asumida "Ricardo Omar Morales Bigas". El o alrededor del 20 de enero de 2010, el demandado TREVIÑO obtuvo una tarjeta de identificación de Illinois,

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 34

utilizando el nombre, la fecha de nacimiento y el número de Seguro Social de su identidad asumida "Armando Treviño, Jr."

i. 22 de septiembre de 2011: Durante una conversación por teléfono el o alrededor del 22 de septiembre de 2011 con UCA-1, el demandado TREVINO admitió que él poseía información personal de identificación que podía vender, pero finalmente lo refirió a UCA-1 a otra persona que podía proveerle a UCA-1 los documentos.

MARÍA COTTO

j. 6 de junio de 2011: El o alrededor del 6 de junio de 2011, durante una conversación por teléfono, MARÍA COTTO le pidió a JOAQUÍN BELTRE el nombre al cual él quería que ella enviara un pago de \$320 para documentos de identidad. JOAQUÍN BELTRE contestó: DOMINGO A. RAMÍREZ.

k. 6 de junio de 2011: De acuerdo a los registros de Western Union, el o alrededor del 6 de junio de 2011, un individuo con las iniciales "J.M." le giró \$320 a "DOMINGO RAMÍREZ" desde Connecticut.

l. 6 de junio de 2011: Minutos después de que se hiciera el giro, JOAQUÍN BELTRE recibió un mensaje de texto que incluyó una dirección asociada con MARÍA COTTO e instrucciones para enviar los documentos de identidad a nombre de MARÍA COTTO.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Clewiston, Florida

18. En promoción de la conspiración, los demandados MANUEL RUIZ, CELESTINA MÉNDEZ, WILFREDO, JUAN GABRIEL y MIGUEL GUZMÁN participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 35

a. 23 de febrero de 2009: El 23 de febrero de 2009, o alrededor de dicha fecha, MANUEL RUIZ solicitó una tarjeta de identificación de Florida utilizando el nombre y la fecha de nacimiento de su alias "Emmanuel Ramos Vázquez".

b. 22 de junio de 2011: El 22 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN GABRIEL le envió un paquete (EG 201157075 US) con cinco Juegos de Documentos Ilícitos desde Caguas a MANUEL RUIZ, a Clewiston, Florida. El demandado, MANUEL RUIZ, recogió el paquete en el correo de Clewiston, Florida.

c. 1 y 4 de agosto de 2011: El 1 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 861735339 US) fue enviado al demandado, MANUEL RUIZ, a Clewiston, Florida. El paquete contenía dos Juegos de Documentos Ilícitos – uno para una persona de veintitrés años, y otro para una persona de veinticinco años – y una partida adicional de nacimiento de Puerto Rico, fue enviada de Caguas, Puerto [Rico]. El 4 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, WILFREDO confirmó que él le había enviado a MANUEL RUIZ los Juegos de Documentos Ilícitos para las personas de veintitrés y veinticinco años. MANUEL RUIZ le informó a WILFREDO que le devolvería una partida de nacimiento ya que el cliente no la podía utilizar debido a su condición.

d. 16 de agosto de 2011: El 16 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, WILFREDO dijo que le estaba enviando a MANUEL RUIZ, cinco Juegos de Documentos Ilícitos y MANUEL RUIZ respondió que enviaría \$600 a nombre de "JUAN GABRIEL" y le proveería a WILFREDO el MTCN al día siguiente.

e. 17 de agosto de 2011: El 17 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, MANUEL RUIZ le procuró a WILFREDO el MTCN 7929859439. De acuerdo a los registros de Western Union, el MTCN 7929859439 corresponde a un giro de \$600 de "Emmanuel Ramos", el alias de MANUEL RUIZ de Clewiston, Florida, a "JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ" en Caguas.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 36

f. 12 de abril de 2011: El 12 de abril de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, MIGUEL GUZMÁN, envió un paquete (EG 201105745 US) con cuatro Juegos de Documentos Ilícitos. El paquete estaba dirigido a CELESTINA MÉNDEZ, a un apartado postal en Clewiston, Florida y la dirección de remitente/retorno era de WILFREDO B. DÍAZ en Caguas, Puerto Rico.

g. 9 de agosto de 2011: El 9 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, CELESTINA MÉNDEZ le preguntó a WILFREDO sobre la tarjeta de Seguro Social que había encargado, especificando que no debería ser firmada y que no debería parecer que la firma hubiese sido borrada. Durante una conversación por teléfono más tarde ese día, el demandado, WILFREDO, le instruyó a CELESTINA MÉNDEZ que no le enviara dinero a su nombre y la demandada, CELESTINA MÉNDEZ, pidió que su encargo fuera enviado por correo a su apartado postal.

h. 20 de agosto de 2011: El 20 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, CELESTINA MÉNDEZ, le procuró a WILFREDO los MTCN de dos giros que ella había enviado por Western Union, utilizando su propio nombre, a JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN y a un individuo con las iniciales "L.D.C.", cada uno por \$500.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Lilburn/Norcross, Georgia

19. En promoción de la conspiración, los demandados JUAN QUERO, PELAGIO y JOAQUÍN BELTRE participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 3 de junio de 2011: El 3 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN QUERO solicitó un documento de identificación de Georgia, utilizando el nombre y la fecha de nacimiento de un alias, "Luis González".

b. 17 de mayo de 2011: El 17 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE y PELAGIO hablaron acerca de un pedido de documentos concerniente a JUAN QUERO.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 37

c. 2 de julio de 2011: Durante una conversación por teléfono del 2 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JUAN QUERO, habló con JOAQUÍN BELTRE de comprarle Juegos de Documentos Ilícitos a JOAQUÍN BELTRE. El demandado, JUAN QUERO, manifestó que quería comprar un total de ocho Juegos de Documentos Ilícitos, pero que los quería comprar en grupos de a dos. JUAN QUERO expresó que antes de comprar el primer Juego de Documentos Ilícitos, quería obtener la información de identificación, para así determinar si tenían antecedentes penales. El 2 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE le envió mensajes de texto a JUAN QUERO con los nombres, las fechas de nacimiento y los números de Seguro Social de dos individuos.

d. 6 de julio de 2011: El 6 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, durante una conversación por teléfono, JUAN QUERO le proporcionó a JOAQUÍN BELTRE el MTCN 1671379950 y el nombre del supuesto remitente "Yoshafat Ariaga Duar" [un alias de JUAN QUERO] de un pago de \$800 a JOAQUÍN BELTRE. Después de esta conversación por teléfono, JUAN QUERO le envió un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE haciéndole saber que JOAQUÍN BELTRE debía enviarle las dos identidades que JUAN QUERO estaba comprando.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico, Salisbury, Maryland, y Columbus,

Ohio

20. En promoción de la conspiración, los demandados, DANIEL MÉNDEZ, DARCIA, ADONIS, DOMINGO, DE LA CRUZ y JOAQUÍN BELTRE, participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 26 de abril de 2011: El 26 de abril de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto con el número de Seguro Social (que comienza con 584) de una persona real de iniciales "G.T.R." y una cierta fecha de nacimiento de 1980, a DANIEL MÉNDEZ. Ese mismo día, el demandado, DANIEL MÉNDEZ, envió un mensaje de texto con el número

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 38

de Seguro Social (que comienza con 584) de una persona real de iniciales "G.T.R." y una cierta fecha de nacimiento de 1980 a un cierto número de teléfono.

b. 3 de mayo de 2011: El 3 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, los conspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 932978870 US) de Caguas, Puerto Rico, a DARCIA, a Salisbury, Maryland, el cual contenía quince Juegos de Documentos Ilícitos y una tarjeta de votante de Puerto Rico. El paquete incluía documentos de identidad de una persona real con un número de Seguro Social (que comienza con 584), las iniciales "G.T.R." y una cierta fecha de nacimiento de 1980.

c. 16 de junio de 2011: El 16 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, DARCIA, hizo que se enviara un mensaje de texto al demandado, JOAQUÍN BELTRE, que decía en español: "Adonis Ramírez [en una cierta dirección en] Fremont St Columbus .oh 43204 dos pantalones o dos pantalones M".

d. 17 de junio de 2011: El 17 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ADONIS, hizo un giro de \$700, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio, al demandado, DOMINGO, a Caguas, Puerto Rico.

e. 29 de junio de 2011: El 29 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ADONIS, hizo un giro de \$800, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio, al demandado, DE LA CRUZ, a Caguas, Puerto Rico.

f. 9 de julio de 2011: El 9 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ADONIS, hizo un giro de \$700, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio, al demandado DE LA CRUZ, a Caguas, Puerto Rico.

g. 9 de julio de 2011: El 9 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, DARCIA, habló con el demandado, JOAQUÍN BELTRE, por teléfono e indicó en fondo y en parte, que su hermano, el demandado, ADONIS, quería encargar al menos dos documentos de identidad más para hombres entre los veintinueve y treinta años de edad. La demandada, DARCIA, le confirmó a

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 39

JOAQUÍN BELTRE que el pago debería enviarse a nombre de JULIO DE LA CRUZ. Luego, esa misma noche, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, recibió un mensaje de texto que decía el MTCN de MoneyGram por el pago de un giro de \$700, que el pago fue enviado a DE LA CRUZ, y que el pedido fue por cuatro juegos de documentos de identidad masculina.

h. 9 de julio de 2011: Esa misma noche, la demandada, DARCIA, y el demandado, JOAQUÍN BELTRE, volvieron a hablar por teléfono, momento en el cual, DARCIA confirmó que haría un segundo pedido. La demandada, DARCIA, le hizo un seguimiento a esta conversación telefónica, enviando un mensaje de texto con el nombre y la dirección a la cual JOAQUÍN BELTRE debía enviar el pedido de documentos, "NOMBRE Y DIRECCIÓN CARLOS VALENTÍN. [a la misma cierta dirección en] FREMONT ST. COLUMBUS OH 43204".

i. 10 de julio de 2011: Durante una conversación por teléfono el 10 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, le instruyó a la demandada, DARCIA, que girara el pago a nombre de VÍCTOR M. RIVERA RAMÍREZ. La demandada, DARCIA, expresó que ella le estaría enviando a JOAQUÍN BELTRE un documento de identidad de reemplazo y que ella necesitaría que se le enviaran algunos documentos de identidad a Maryland en vez de Columbus, Ohio.

j. Poco después, la demandada, DARCIA, le envió un mensaje de texto al demandado, JOAQUÍN BELTRE, encargando documentos de identidad específicos y procurando el nombre y la dirección a los cuales debían ser enviados. Decía, en fondo y en parte, "PANTALONES 22M.. FALDA 30 32 33 88 24 84 87 90 UNO DE CADA UNO Y 2 PANTALONES EXTRA [a una cierta dirección en] BOOTH ST APT E SALISBURY MD [un cierto individuo con las iniciales "A.F."]. El demandado, JOAQUÍN BELTRE, respondió con un mensaje de texto que incluía el nombre de MIGUEL GUZMÁN y la dirección a la cual podría ser devuelto el documento para su reemplazo.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 40

k. 13 de julio y 9 de septiembre de 2011: El 13 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ADONIS, aceptó un paquete (EG 861730265 US) con cuatro Juegos de Documentos Ilícitos dirigidos a [una cierta dirección en] Fremont St. en Columbus, Ohio. El 9 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, a una de las identidades incluidas en este paquete, la de un individuo de iniciales "M.I.C.", se le emitió una tarjeta de identificación de Ohio.

l. 14 de julio de 2011: El 14 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, DANIEL MÉNDEZ, le describió al demandado, JOAQUÍN BELTRE, varias identidades recientemente traficadas que no podían ser utilizadas por los clientes. Una de estas identidades, un individuo de iniciales "A.I.R.C.", se encontraba dentro del paquete que aceptó ADONIS el 13 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha.

m. 15 de julio de 2011: El 15 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ADONIS, giró \$700, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio al demandado, DE LA CRUZ.

n. 16 de julio de 2011: El 16 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 201093392 US) fue enviado por correo con once Juegos de Documentos Ilícitos a "[un cierto individuo de iniciales "A.F." [a una cierta dirección en] Booth Street, Apt. A, Salisbury, Maryland 21801" por una mujer mayor desconocida por el Jurado de Acusación. Al mismo tiempo, se envió un segundo paquete (EG 201093361 US) por correo con dos Juegos de Documentos Ilícitos a la misma dirección de Fremont Street, Columbus, Ohio 43204.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Columbus, Ohio

21. En promoción de la conspiración, los demandados, VÍCTOR COLÓN, MIGUEL GUZMÁN y JOAQUÍN BELTRE, participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 2 de junio de 2011: El 2 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, MIGUEL GUZMÁN, envió un paquete (EG 201156818 US) por correo al demandado, VÍCTOR COLÓN, con dos Juegos de Documentos Ilícitos.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 41

b. 3 de junio de 2011: El 3 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, MIGUEL GUZMÁN, hizo que se enviara un paquete (EG 202279668 US) por correo al demandado, VÍCTOR COLÓN, con un Juego de Documentos Ilícitos.

c. 7 de junio de 2011: El 7 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, VÍCTOR COLÓN giró \$800, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio a una personade iniciales "I.B." en Caguas, Puerto Rico.

d. 22 y 24 de junio de 2011: El 22 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, MIGUEL GUZMÁN, envió un paquete (EG 202275900 US) por correo con dos Juegos de Documentos Ilícitos y una partida de nacimiento adicional al demandado, VÍCTOR COLÓN, a Columbus, Ohio. El 24 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, VÍCTOR COLÓN, aceptó la entrega del paquete. Al día siguiente, el demandado, VÍCTOR COLÓN, le giró \$800, vía MoneyGram, de Columbus, Ohio, a "I.B." a Caguas, Puerto Rico.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Fairfield, Ohio

22. En promoción de la conspiración, los demandados, ALEXIS BELTRE y JOAQUÍN BELTRE, participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 19 de mayo de 2011: El 19 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE habló con ALEXIS BELTRE por teléfono. Durante la conversación, ALEXIS BELTRE le pasó el teléfono a un cliente para que hablara con JOAQUÍN BELTRE. El demandado, JOAQUÍN BELTRE, le expresó al cliente de ALEXIS BELTRE, en suma y sustancia, que los documentos de aspecto más antiguo son preferibles a los más nuevos porque parecen más auténticos y han sido traficados menos veces. Sin embargo, JOAQUÍN BELTRE le ofreció a ambos, al cliente y a ALEXIS BELTRE, cambiar los documentos de identidad por unos más nuevos si el cliente insistiera en ello.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 42

b. 21 de mayo de 2011: El 21 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (0310 2010 0001 3315 8642) con un Juego de Documentos Ilícitos de Caguas, Puerto Rico al demandado, ALEXIS BELTRE.

c. 8 de julio de 2011: El 8 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 202281065 US) con un Juego de Documentos Ilícitos de Caguas, Puerto Rico al demandado, ALEXIS BELTRE.

d. 27 de julio de 2011: El 27 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 201098372 US) con dos Juego de Documentos Ilícitos de Caguas, Puerto Rico al demandado ALEXIS BELTRE.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Dorchester, Massachusetts

23. En promoción de la conspiración, los demandados CÉSAR PIZARRO, JOAQUÍN BELTRE y DANIEL MÉNDEZ participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 8 de junio de 2011: El 8 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto a DANIEL MÉNDEZ con el nombre, la fecha de nacimiento y el SSN de un individuo de iniciales "A.L.O.G."

b. 14 y 16 de junio de 2011: El 14 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores enviaron un paquete (EG 201078157 US) con un Juego de Documentos Ilícitos (concernientes a un individuo con las iniciales "A.L.O.G.") por correo desde Caguas, Puerto Rico a CÉSAR PIZARRO en Dorchester, Massachusetts. El 16 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, firmó acusando recibo y aceptó este paquete del correo de los EE.UU.

c. 12 de agosto de 2011: El 12 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, DANIEL MÉNDEZ, le proporcionó a CÉSAR PIZARRO una identidad traficada (incluyendo el nombre y el número de Seguro Social) por teléfono.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 43

d. 16 de agosto de 2011: El 16 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, CÉSAR PIZARRO le explicó al demandado, DANIEL MÉNDEZ, durante una conversación por teléfono cómo firmar un documento de identidad fraudulento que CÉSAR PIZARRO había encargado anteriormente.

e. 18 de agosto de 2011: El 18 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, los demandados, CÉSAR PIZARRO y DANIEL MÉNDEZ, repasaron por teléfono los detalles de un pedido previo de documentos de identidad.

f. 23 de agosto de 2011: El 23 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, le informó al demandado, DANIEL MÉNDEZ, durante una conversación por teléfono que él había enviado el dinero por los documentos de identidad encargados por medio de un giro y que éste estaba listo para ser recogido.

g. 24 de agosto de 2011: El 24 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, negoció el precio de un documento de identidad con DANIEL MÉNDEZ. En una conversación por teléfono aparte, minutos después, el demandado, CÉSAR PIZARRO, le encargó otro pedido de documentos de identidad a DANIEL MÉNDEZ.

h. 24 de agosto de 2011: El 24 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, le informó al demandado, DANIEL MÉNDEZ, que uno de sus clientes estaba insatisfecho con un documento de identidad que acababa de recibir. El demandado, DANIEL MÉNDEZ, ofreció enviarle un documento de identidad de reemplazo a CÉSAR PIZARRO.

i. 25 de agosto de 2011: El 25 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, habló con DANIEL MÉNDEZ por teléfono para preguntar si los documentos de identidad que él había encargado ya habían sido enviados por correo.

j. 26 de agosto de 2011: El 26 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, CÉSAR PIZARRO, confirmó la dirección a la cual debía enviar un pago por giro. El demandado, DANIEL MÉNDEZ, corrigió la dirección y le instruyó a CÉSAR PIZARRO que dirigiera el

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 44

dinero a otro nombre de iniciales "J.L.P.". El demandado, CÉSAR PIZARRO, le informó a DANIEL MÉNDEZ que él le enviaría una foto para que fuera utilizada en un documento de identidad.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Lawrence, Massachusetts

24. En promoción de la conspiración, los demandados CARMEN BELTRE, WARQUÍN BELTRE, JOAQUÍN BELTRE y DANIEL MÉNDEZ participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 9 de febrero de 2010: El 9 de febrero de 2010, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WARQUÍN BELTRE, obtuvo una licencia de conducir de Rhode Island utilizando el nombre y la fecha de nacimiento de su alias, "Daniel M. Aponte".

b. 22 de mayo de 2011: El 22 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, le envió un mensaje de texto a DANIEL MÉNDEZ con el nombre, la fecha de nacimiento y el SSN de un individuo de iniciales "A.J.F.H.". El 22 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado DANIEL MÉNDEZ le envió un mensaje de texto a la demandada, CARMEN BELTRE, diciendo que él tenía los documentos de identidad que ella quería. DANIEL MÉNDEZ le dio seguimiento al asunto enviándole otro mensaje de texto a CARMEN BELTRE con el nombre, la fecha de nacimiento y el SSN de un individuo de iniciales "A.J.F.H." y un SSN que comienza con los números 598. Este mensaje de texto contenía información de identificación de los documentos que DANIEL MÉNDEZ planeaba enviarle a CARMEN BELTRE. Minutos después, la demandada, CARMEN BELTRE le envió un mensaje de texto a MÉNDEZ que decía: "ok".

c. 26 de mayo de 2011: El 26 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, los demandados, CARMEN BELTRE y DANIEL MÉNDEZ, intercambiaron una serie de mensajes de texto respecto a un pedido de documentos para CARMEN BELTRE y un pago de \$500. Ese mismo día, la demandada, CARMEN BELTRE, le envió un mensaje de texto a DANIEL MÉNDEZ que decía "Carmen Beltre, PO Box 225, Lawrence, MA 01842", indicando adónde debería ser enviado el pedido de documentos. Minutos después, CARMEN

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 45

BELTRE le envió otro mensaje a DANIEL MÉNDEZ con el nombre, la fecha de nacimiento y el SSN de un hombre con las iniciales "A.J.F.H." y un SSN que comenzaba con los números 598.

d. 2 de junio de 2011: El 2 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, en un correo de Lawrence, Massachusetts, la demandada, CARMEN BELTRE, recogió un paquete del correo de los EE.UU. (EG 202279671 US) enviado desde Caguas, Puerto Rico y dirigido a CARMEN BELTRE a su apartado postal de Lawrence, Massachusetts. Este paquete contenía un Juego de Documentos Ilícitos para un hombre de iniciales "A.J.F.H." y un SSN que comienza con los números 598.

e. 15 de junio de 2011: El 15 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WARQUÍN BELTRE, fue cuestionado por la policía de Lawrence, Massachusetts mientras esperaba el correo fuera de una casa en Cross Street en Lawrence en un vehículo con placas del estado de Rhode Island. En ese momento, se presentó como "Damián M. Aponte" y dio como su dirección una casa en Essex Street, en Lawrence. WARQUÍN BELTRE luego dijo que esa no era su verdadera identidad y que él estaba esperando un paquete de Puerto Rico.

f. Dentro del vehículo de WARQUÍN BELTRE, se encontraban dos cheques de reembolso del Servicio de Rentas Internas (IRS por sus siglas en inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU., emitidos a individuos de iniciales "I.M.M." y "B.S.L.". Ambos cheques eran por cantidades que superan los \$6,000. Los dos individuos de los cheques residen en Puerto Rico. Además, se encontró un recibo postal por un paquete, de número EG 201161574 US, con fecha del 14 de junio de 2011, dentro del vehículo de WARQUÍN BELTRE. Este recibo postal tenía una dirección en Cross Street y una dirección de remitente de Caguas, Puerto Rico. Este paquete contenía dos licencias de conducir de Puerto Rico con los nombres "I.M.M." y "B.S.L.", que concordaban con los nombres hallados en los cheques de reembolso del IRS del Departamento de Tesorería de los EE.UU. que fueron incautados del vehículo de WARQUÍN BELTRE.

g. El demandado, WARQUÍN BELTRE, aceptó dos paquetes con documentos de identidad que habían sido enviados por correo a su dirección de Essex Street, Lawrence, Massachusetts,

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 46

uno el 2 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, y el otro el 3 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha. El primer paquete había sido insertado en el curso del correo por el Recadero de Correo, el demandado, MIGUEL GUZMÁN. WARQUÍN BELTRE firmó acusando recibo del paquete el 2 de junio de 2011, utilizando un nombre distinto que no era el suyo. El demandado, WARQUIN BELTRE firmó acusando recibo del paquete el 3 de junio de 2011, utilizando un nombre distinto que no era el suyo.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Lynn, Massachusetts

25. En promoción de la conspiración, los demandados JOAQUÍN BELTRE y PELAGIO participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 23 de mayo de 2011: El 23 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, PELAGIO habló con JOAQUÍN BELTRE acerca de una identidad de iniciales "E.A.S."

b. 23 de mayo de 2011: El 23 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, PELAGIO se reunió con JOAQUÍN BELTRE en una dirección asociada con JOAQUÍN BELTRE y recibió un sobre. El demandado, PELAGIO, se dirigió a un correo desde donde envió el paquete (EG 201161512 US) el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos (a nombre de un individuo con las iniciales "E.A.S."). Después de enviar el paquete por correo, que tenía como destino Lynn, Massachusetts, PELAGIO retornó a reunirse con JOAQUÍN BELTRE.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Salem, Massachusetts

26. En promoción de la conspiración, los demandados BENIGNO MARTÍNEZ y DANIEL MÉNDEZ participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 1 de agosto de 2011: El 1 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, BENIGNO MARTÍNEZ se quejó con DANIEL MÉNDEZ de un reemplazo de documento de identidad de mala calidad que había enviado DANIEL MÉNDEZ. DANIEL MÉNDEZ le sugirió a BENIGNO MARTÍNEZ que el cliente de BENIGNO MARTÍNEZ firmara y laminara la tarjeta para que los defectos no se notaran tanto.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 47

b. 4 de agosto de 2011: El 4 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, BENIGNO MARTÍNEZ le preguntó a DANIEL MÉNDEZ cuánto tiempo tomaría hacer una licencia de conducir para un cliente. Menos de una hora después, BENIGNO MARTÍNEZ, durante otra conversación con DANIEL MÉNDEZ, habló acerca del proceso para obtener un pasaporte estadounidense de forma fraudulenta.

c. 13 de agosto de 2011: El 13 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, BENIGNO MARTÍNEZ habló con DANIEL MÉNDEZ acerca de un pedido concerniente a dos identidades (una de ellas, con las iniciales "L.M.C.J.").

d. 18 de agosto de 2011: El 18 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, BENIGNO MARTÍNEZ le envió un mensaje de texto con su dirección de Palmer Street en Salem, Massachusetts a DANIEL MÉNDEZ. El 18 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que un paquete de correo de los EE.UU. (con número de rastreo EG 582174962 US) fuera enviado de Puerto Rico a BENIGNO MARTÍNEZ, a su dirección en Palmer Street de Salem, Massachusetts, con dos licencias de conducir de Puerto Rico, una de las cuales fue emitida a un individuo de iniciales "L.M.C.J." a una dirección asociada con DANIEL MÉNDEZ.

e. 23 de agosto de 2011: Durante una conversación por teléfono el 23 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, BENIGNO MARTÍNEZ comunicó el número de rastreo de correo de los EE.UU. de un paquete que aún no había recibido de DANIEL MÉNDEZ: "E-G... cinco, ocho, dos, uno, siete, cuatro, nueve, seis, dos. Una U y una S".

f. 17 de septiembre de 2011: El 17 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado BENIGNO MARTÍNEZ giró \$295, vía MoneyGram, en Lynn, Massachusetts a un individuo en Puerto Rico con las iniciales "J.L.P.".

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 48

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Worcester, Puerto Rico

27. En promoción de la conspiración, los demandados MILEDYS BELTRE, RAFAEL RIVERA y JOAQUÍN BELTRE participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 22 de febrero de 2011: El 22 de febrero de 2011, o alrededor de dicha fecha, RAFAEL RIVERA en Worcester, Massachusetts, giró \$300, vía Western Union, los cuales fueron cobrados por MILEDYS BELTRE.

b. 20 de mayo de 2011: El 20 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, RAFAEL RIVERA le encargó un pedido de documentos de identidad a JOAQUÍN BELTRE por teléfono y preguntó a nombre de quién debería enviar el pago por los documentos de identidad. Minutos después, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, le envió un mensaje de texto a RAFAEL RIVERA que decía "Domingo A. Ramírez". Ese mismo día, el demandado, RAFAEL RIVERA le envió un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE que decía, en fondo y en parte, "Mañana o el domingo te envío el dinero y la información".

c. 20 de mayo de 2011: Poco después, el 20 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, RAFAEL RIVERA, le envió un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE que decía que RAFAEL RIVERA iba a encargar otro pedido de documentos, pero que estaba esperando que el cliente le proporcionara la edad que necesitaba.

d. 24 de mayo de 2011: El 24 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, RAFAEL RIVERA, recibió un paquete (0310 2010 0002 5931 2188) en su buzón, que se encuentra afuera de su residencia, el cual que contenía, entre otras cosas, un Juego de Documentos Ilícitos y documentos de declaración de impuestos relacionados con la identidad del Juego de Documentos Ilícitos incluido. El paquete fue enviado por correo desde Caguas, Puerto Rico y estaba dirigido a un individuo con las iniciales "W.M.", la supuesta esposa de RAFAEL RIVERA.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 49

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Grand Rapids, Michigan

28. En promoción de la conspiración, el demandado, ALONZO RAMOS, se desempeñó como Bróker de Identidad en Grand Rapids, Michigan y los alrededores de dicha zona. Durante el cumplimiento de su cargo, el demandado, ALONZO RAMOS, participó en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

- a. 5 de octubre de 2007: El 5 de octubre de 2007, o alrededor de dicha fecha, ALONZO RAMOS solicitó una tarjeta de identificación de Michigan utilizando el nombre y la fecha de nacimiento de su alias, "Rafael Calderón Virella".
- b. 29 de julio de 2011: De acuerdo a los registros de MoneyGram, el 29 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ALONZO RAMOS PABLO giró \$1,000 a Caguas, a un individuo de iniciales "L.L.A.".
- c. 6 y 9 de agosto de 2011: El 6 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 201094336 US) con un Juego de Documentos Ilícitos y una partida de nacimiento adicional, fue enviado de Caguas, Puerto Rico a Rafael Calderón [un alias de ALONZO RAMOS] a Grand Rapids, Michigan. El 9 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el paquete fue entregado a la dirección de ALONZO RAMOS de Grand Rapids, Michigan.
- d. 20 de octubre de 2011: El 20 de octubre de 2011, o alrededor de dicha fecha, ALONZO RAMOS ofreció venderle a CW-3 un Juego de Documentos Ilícitos por \$750.
- e. 21 de octubre de 2011: El 21 de octubre de 2011, o alrededor de dicha fecha, ALONZO RAMOS le instruyó a CW-3 que pagara un depósito de \$375 por un Juego de Documentos Ilícitos haciéndole el giro del dinero a "Rafael Calderón", vía MoneyGram.
- f. 1 de noviembre de 2011: El 1 de noviembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, ALONZO RAMOS aceptó el pago de \$375 por el saldo, a cambio de un Juego de Documentos Ilícitos. El demandado, ALONZO RAMOS, ofreció llevar a CW-3 a Missouri para utilizar el Juego de

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 50

Documentos Ilícitos comprado con el fin de obtener una tarjeta estatal de identificación, a cambio de \$650.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Nebraska City, Nebraska

29. En promoción de la conspiración, los demandados ROJAS (previamente utilizando el nombre legal Iván Lara Rojas), WILFREDO y JUAN GABRIEL participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 10 de agosto de 2011: El 10 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, ROJAS, inició la conversación con WILFREDO diciendo: "Oye, Blanco. Soy yo, Iván...". Durante la conversación, ROJAS además dijo en suma y sustancia: "Bueno, voy a necesitar dos partidas de nacimiento. Una de treintaidós y una de treintaiocho. Necesito que me envíes los nombres para poner... para enviarte los dólares". Unas horas después, WILFREDO le pidió a ROJAS el MTCN, el cual le fue proporcionado por ROJAS, además de lo cual dijo que había enviado los \$1,100 a su nombre desde Nebraska. El demandado, WILFREDO, dijo en fondo y en parte, que entonces él le daría a ROJAS la información de identificación para que fuera verificada, de manera que WILFREDO pudiera estar seguro de que la información funcionaría y evitar así envíos innecesarios de documentos.

b. 10 de agosto de 2011: El 10 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, GERARDO RANGEL ROJAS envió un giro vía MoneyGram desde Nebraska por \$1,100 a JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN, a Caguas, Puerto Rico.

c. 15 de agosto de 2011: El 15 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JUAN GABRIEL, envió un paquete (EG 861735299 US) por correo con dos Juegos de Documentos Ilícitos a "Iván Rojas" a Nebraska City, Nebraska desde Caguas, Puerto Rico.

d. 18 de agosto de 2011: El 18 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le explicó a ROJAS que los paquetes se habían retrasado porque el gobierno estaba en bancarrota y ofreció brindarle a ROJAS el número de teléfono de rastreos del USPS [Servicio de Correos de los Estados Unidos] y el MTCN para localizar el paquete retrasado.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 51

e. 22 de junio de 2011: El 22 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, "Iván Lara Rojas" de Nebraska City, Nebraska, giró \$800, vía MoneyGram, a "Juan Rodríguez" en Caguas, Puerto Rico. El 23 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 202276162 US) con dos Juegos de Documentos Ilícitos fue enviado por correo por JUAN G. RODRÍGUEZ de Caguas, Puerto Rico a Iván Lara Rojas, a Nebraska City, Nebraska.

f. 29 de junio de 2011: El 29 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JUAN GABRIEL, envió un paquete por correo dirigido a "Iván Lara Rojas" a Nebraska, el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Elizabeth, New Jersey

30. En promoción de la conspiración, los demandados MARTINA MONTERO y JOAQUÍN BELTRE participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 1 de junio de 2011: El 1 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE hizo que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 201075941 US) el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos, a "Martha Ortiz" al P.O. Box 381 de Elizabeth, New Jersey.

b. 3 de junio de 2011: El 3 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, MARTINA MONTERO, llamó por teléfono a JOAQUÍN BELTRE para preguntar por un paquete retrasado. MARTINA MONTERO dijo, en suma y sustancia, que ella acababa de salir del correo y que el paquete no se encontraba allí. JOAQUÍN BELTRE confirmó que el paquete había sido enviado a través de correo Express y manifestó que últimamente sus paquetes no habían estado llegando a tiempo. JOAQUÍN BELTRE dijo que una vez que él llegara a su casa, le daría el número de rastreo del USPS y sugirió que MARTINA MONTERO se lo diera a su cliente de manera que él o ella supiera que MARTINA MONTERO no estaba mintiendo y que los documentos iban en camino.

c. 11 de julio de 2011: El 11 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (0310 3200 0000 2799

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 52

2275) el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos desde Caguas, Puerto Rico e iba dirigido a "Martha Ortiz" al P.O. Box 381 en Elizabeth, New Jersey.

d. 8 y 13 de agosto de 2011: El 8 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 936986443 US) el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos, desde la dirección de MILEDYS BELTRE en Caguas, Puerto Rico, que iba dirigido al apartado postal de MARTINA MONTERO en Elizabeth, New Jersey. El 13 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, MARTINA MONTERO se presentó en un correo de Elizabeth, New Jersey para recoger dicho paquete.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Burlington, North Carolina

31. En promoción de la conspiración, los demandados APARICIO LARA, WILFREDO y JUAN GABRIEL participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 1 de junio de 2011: El 1 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN GABRIEL hizo que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 201156866 US) que contenía dieciocho Juegos de Documentos Ilícitos y una partida de nacimiento adicional de Puerto Rico, desde Caguas, Puerto Rico a un supuesto establecimiento comercial en St. Joseph, Missouri (de aquí en adelante, "Compañía-1").

b. 14 de junio de 2011: El 14 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ciertos coconspiradores desconocidos por el Jurado de Acusación hicieron que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EG 903885226 US) el cual contenía diez Juegos de Documentos Ilícitos, una tarjeta de identificación puertorriqueña con foto y unos \$4,400 en dólares estadounidenses de la Compañía-1 en St. Joseph, Missouri, al demandado, WILFREDO, a Caguas, Puerto Rico.

DANIEL APARICIO LARA

c. 7 de junio de 2011: El 7 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, utilizando su alias, "Eric Rodríguez", APARICIO LARA hizo que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 53

(EH 631657323 US) el cual contenía cuatro Juegos de Documentos Ilícitos y \$4,100 en dólares estadounidenses de Burlington, North Carolina a WILFREDO en Caguas, Puerto Rico. El 10 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, los demandados, JUAN GABRIEL y WILFREDO, recogieron dicho paquete del correo de los EE.UU. juntos, en un correo de Caguas, Puerto Rico.

d. 15 de julio de 2011: El 15 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, APARICIO LARA, utilizando su alias, "Ramiro Lara", hizo que se enviara un paquete por el correo de los EE.UU. (EI 075131322 US) a WILFREDO, a Caguas, Puerto Rico. El paquete contenía cinco Juegos de Documentos Ilícitos.

e. 3 de agosto de 2011: El 3 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, APARICIO LARA confirmó por teléfono que los documentos enviados por correo de Puerto Rico a North Carolina por WILFREDO, habían llegado.

f. 6 de agosto de 2011: El 6 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le instruyó a APARICIO LARA que enviara el próximo pago a un individuo con el primer nombre de "Lilo". Ese día, el demandado, APARICIO LARA, hizo envió un giro por \$3,000, vía MoneyGram, a una persona con el primer nombre de "Lilo". El demandado, APARICIO LARA, llamó a WILFREDO para informarle que le había girado \$3,000 a Lilo.

g. 9 de agosto de 2011: El 9 de agosto de 2011, el demandado, WILFREDO le instruyó a APARICIO LARA que hiciera un giro de \$2,000 a nombre de JUAN GABRIEL y \$2,000 a una cierta persona con el primer nombre de "Ricauris". Ese mismo día, el demandado, APARICIO LARA, hizo que se giraran \$2,000 vía MoneyGram a una cierta persona con el primer nombre de "Ricauris". Además, el 9 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, APARICIO LARA, hizo que se giraran \$2,000 a JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ COLÓN vía Western Union.

h. 11 de agosto de 2011: El 11 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le brindó a APARICIO LARA, SSN y fechas de nacimiento por teléfono. El demandado, APARICIO LARA, negoció un precio por más información de identidad y le instruyó a

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 54

WILFREDO adónde enviarla. El 12 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le pidió a APARICIO LARA la dirección por teléfono porque estaba yendo a enviar el paquete.

i. 12 y 14 de agosto de 2011: El 12 de agosto de 2011 y el 13 de agosto de 2011, o alrededor de dichas fechas, WILFREDO le dijo al demandado, APARICIO LARA, que vendiera los documentos rápidamente porque necesitaba dinero. El 13 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le instruyó a APARICIO LARA que le girara el dinero a JUAN GABRIEL. El 14 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, APARICIO LARA hizo que se enviaran \$2,000 a JUAN GABRIEL por medio de un individuo en Missouri.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Hickory, North Carolina

32. En promoción de la conspiración, los demandados, ÁNGEL HUERTAS, JUAN GABRIEL y WILFREDO participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 7 de junio de 2011: El 7 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 201156835 US) dirigido a ÁNGEL HUERTAS en Hickory, North Carolina, fue enviado por correo desde un correo de Caguas, Puerto Rico. El paquete contenía cinco Juegos de Documentos Ilícitos y una partida de nacimiento adicional.

b. 29 de junio de 2011: El 29 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN GABRIEL envió un paquete (EG 201157036 US) dirigido a ÁNGEL HUERTAS por correo Express desde un correo de Caguas, Puerto Rico. El paquete contenía seis Juegos de Documentos Ilícitos.

c. 26 de julio y 15 de agosto de 2011: El 26 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EM 552241592 US) que contenía seis Juegos de Documentos Ilícitos y estaba dirigido a "Ángel Huertas" en Hickory, North Carolina, fue enviado por correo de Caguas. El 15 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, durante una conversación por teléfono, el demandado, WILFREDO, le

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 55

dio a ÁNGEL HUERTAS el número de rastreo correspondiente al paquete enviado por correo el día 26 de julio.

d. 19 de agosto de 2011: El 19 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, WILFREDO, le informó a ÁNGEL HUERTAS que le había enviado a ÁNGEL HUERTAS dieciocho Juegos de Documentos Ilícitos dentro de tres paquetes distintos.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Hazleton, Pennsylvania

33. En promoción de la conspiración, los demandados ORLANDO, JOAQUÍN BELTRE y PINEDA participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 25 de mayo de 2011: El 25 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, ORLANDO aceptó y firmó acuso de recibo (pero no con su nombre real) por un paquete dirigido a "José Santiago" en Hazleton, Pennsylvania con una dirección de remitente de Caguas, Puerto Rico. El paquete contenía dos partidas de nacimiento de Puerto Rico para la misma persona pero emitidas en fechas diferentes.

b. 11 de julio de 2011: El 11 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, PINEDA le dijo a JOAQUÍN BELTRE, en suma y sustancia, que el último pedido de documentos que ella recibió de JOAQUÍN BELTRE no podían ser utilizados por su cliente. Dijo que una de las identidades ya tenía una licencia de conducir. JOAQUÍN BELTRE le dijo que se iban a encargar de solucionarlo.

c. 14 de julio de 2011: El 14 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ORLANDO hizo que un paquete (EG 866007054 US) fuera enviado por correo a PINEDA en Caguas, Puerto Rico con una dirección de remitente/retorno de "José Santiago" en Hazleton, Pennsylvania. El paquete contenía un Juego de Documentos Ilícitos.

d. 19 y 20 de julio de 2011: El 19 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un individuo con las iniciales "J.R.D." con una dirección de Hazleton, Pennsylvania giró \$450 vía MoneyGram de Hazleton, Pennsylvania, a PINEDA, a Caguas. El 20 de julio de 2011, o alrededor de

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 56

dicha fecha, se envió un paquete (EG 567891311 US) por correo dirigido a "José Santiago", a Hazleton, Pennsylvania desde Caguas. El paquete contenía dos Juegos de Documentos Ilícitos. El 22 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ORLANDO (no su nombre real) firmó por la entrega del paquete usando el nombre: "José Santiago".

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Philadelphia, Pennsylvania

34. En promoción de la conspiración, los demandados ARELIS ABREU, ÁNGEL LUGO, LUIS RODRÍGUEZ, VÍCTOR RIVERA, DOMINGO, MIGUEL GUZMÁN y JOAQUÍN BELTRE participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 7 y 12 de junio de 2011: El 7 de junio de 2011, un paquete (EG 202280198 US) fue enviado por correo por el demandado, MIGUEL GUZMÁN, de Caguas, Puerto Rico a una dirección asociada con ARELIS ABREU en Philadelphia, Pennsylvania. El paquete contenía una licencia de conducir de Puerto Rico a nombre de un individuo de iniciales "H.P.A.", una foto de un hombre hispano y una nota escrita a mano que contenía información biográfica. El 12 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, Cliente Cooperador-2 ("CC-2") intentó recoger un pasaporte de los EE.UU. que él/ella había solicitado a nombre de "H.P.A.". CC-2 tenía en su haber una licencia de conducir de Puerto Rico fraudulenta a nombre de "H.P.A." con una foto que concordaba con CC-2. Era la misma licencia que había sido enviada por MIGUEL GUZMÁN el 7 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha.

b. 5 y 6 de julio de 2011: El 5 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ARELIS ABREU le informó a JOAQUÍN BELTRE, en fondo y en parte, que ella recibiría una foto de una persona y que JOAQUÍN BELTRE debía enviarle un mensaje de texto con la dirección adónde enviarla. Ese mismo día, JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto a ARELIS ABREU con la dirección y el nombre del receptor, DOMINGO RAMÍREZ. El 6 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 679576385 US) fue enviado por correo de Philadelphia, a DOMINGO RAMÍREZ, a Caguas, Puerto Rico, el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos y dos juegos de fotos tipo pasaporte de hombres hispanos con información biográfica personal.

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 57

c. 11 y 13 de julio de 2011: El 11 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, durante una conversación por teléfono, la demandada, ARELIS ABREU, (utilizando el alias "Kathy") le dijo a CW-4 que un Juego de Documentos Ilícitos costaría \$650. El 13 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, ARELIS ABREU y ÁNGEL LUGO se reunieron con CW-4 en Philadelphia, Pennsylvania en el interior del vehículo de ÁNGEL LUGO. Los demandados, ARELIS ABREU y ÁNGEL LUGO, le explicaron a CW-4 el proceso para obtener los documentos de identidad y ARELIS ABREU dijo, en fondo y en parte, que ella podría procurarle a CW-4 una licencia de conducir de Puerto Rico fraudulenta y un Juego de Documentos Ilícitos. La demandada, ARELIS ABREU, le instruyó a CW-4 que le proporcionara una foto tipo pasaporte y datos biográficos tales como altura y peso, con el propósito de fabricar la licencia de conducir de Puerto Rico. La demandada, ARELIS ABREU, también dijo que los documentos de identidad llegarían en unos dos días después de haber recibido el dinero ella.

d. 18 de julio y 2 de agosto de 2011: El 18 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, ARELIS ABREU, le instruyó a CW-4 que hiciera arreglos para reunirse con un individuo llamado "Ralph" (luego identificado como LUIS RODRÍGUEZ) para pagar por los documentos de identidad. LUIS RODRÍGUEZ y CW-4 se reunieron en la calle, en una esquina en Philadelphia, y LUIS RODRÍGUEZ recibió \$650, información biográfica y dos fotos de tipo pasaporte que le dio CW-4. Durante una conversación por teléfono el 27 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha, la demandada, ARELIS ABREU, aclaró que el Juego de Documentos Ilícitos costaba \$650, y que la licencia de conducir costaría \$1,200 adicionales. El 2 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete (EG 201098409 US) con dos Juegos de Documentos Ilícitos y una licencia de conducir de Puerto Rico fueron enviados por correo de Caguas, Puerto Rico a una dirección asociada con ARELIS ABREU en Philadelphia, Pennsylvania. La licencia de conducir tenía la foto que CW-4 le había provisto a LUIS RODRÍGUEZ el 18 de julio de 2011, o alrededor de dicha fecha.

e. 4 y 6 de agosto de 2011: El 4 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, ARELIS ABREU le dijo a UCA-4 que \$900 de los restantes \$1,200 todavía debidos por los documentos

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 58

de CW-4, debían ser girados a Puerto Rico vía MoneyGram, específicamente a "VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ". ARELIS

ABREU le instruyó a UCA-4 que podía utilizarse cualquier nombre como nombre de remitente, no necesariamente su nombre. El 6 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, en Pennsylvania, UCA-4 giró \$500 a "VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ" por MoneyGram. Luego, UCA-4 giró \$400 a "VÍCTOR MANUEL RIVERA RAMÍREZ", por MoneyGram.

f. 6 de agosto de 2011: El 6 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, UCA-4 le dio a ARELIS ABREU los MTCN de los giros. El 8 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, CW-4, conforme a las instrucciones de ARELIS ABREU, se reunió con LUIS RODRÍGUEZ, el cual le dio la licencia de conducir de Puerto Rico y el Juego de Documentos Ilícitos. LUIS RODRÍGUEZ le instruyó que se aprendiera la firma de la licencia de conducir.

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Houston, Texas

35. En promoción de la conspiración, los demandados MILEDYS BELTRE, JOSÉ PAVÓN, JOAQUÍN BELTRE y DERYEL CÁMARA participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

JOSÉ PAVÓN

a. 15 de marzo de 2011: El 15 de marzo de 2011, o alrededor de dicha fecha, un individuo con las iniciales "M.L.", que es un Recadero de Dinero utilizado por JOSÉ PAVÓN, giró \$400 desde Houston, Texas a Puerto Rico, que fueron cobrados por MILEDYS BELTRE.

b. 24 de mayo de 2011: El 24 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JOSÉ PAVÓN, hizo que se enviara un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE que decía, "HERMANO, VOY A QUERER UNO". Minutos después, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, hizo que se enviara un mensaje de texto a JOSÉ PAVÓN que decía "OK". El demandado, JOSÉ PAVÓN, luego envió un mensaje de texto a JOAQUÍN BELTRE que decía "ENVÍAME UN NOMBRE". El demandado, JOAQUÍN BELTRE, respondió con un mensaje de texto que incluía un nombre de iniciales "K.M.C.". El

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 59

demandado, JOSÉ PAVÓN, hizo que se escribiera un mensaje a JOAQUÍN BELTRE que decía, "UN 45. CONSÍGUEMELO Y TE ENVIARÉ EL PEDIDO MÁS ADELANTE".

c. 25 de mayo de 2011: Durante una conversación por teléfono el día siguiente, o aproximadamente dicho día, JOAQUÍN BELTRE le informó al demandado, JOSÉ PAVÓN, que le había enviado documentos de identidad a JOSÉ PAVÓN. El demandado, JOAQUÍN BELTRE, le pidió a JOSÉ PAVÓN que le enviara el MTCN para que JOAQUÍN BELTRE pudiera recoger el pago. Minutos después, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, recibió un mensaje de texto de JOSÉ PAVÓN que decía: "350 416 8726 ENVIADO POR [una persona de iniciales "M.L."] DESDE HOUSTON, TX."

d. 24 de mayo de 2011: El 24 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, una persona con las iniciales "M.L." en Houston, Texas le hizo un giro de \$400, vía Western Union, a DOMINGO RAMÍREZ, a Caguas, Puerto Rico.

e. 25 de mayo de 2011: El 25 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, un Recadero de Correo entregó un paquete de correo de los EE.UU. (EG 202274864 US) el cual contenía un Juego de Documentos Ilícitos que concordaban con las especificaciones del pedido encargado por JOSÉ PAVÓN, a un correo de Caguas para que fuera enviado por correo a JOSÉ PAVÓN, en Houston, Texas.

f. 23 de septiembre de 2011: El 23 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOSÉ PAVÓN se reunió con UCA-3 para venderle a UCA-3 dos Juegos de Documentos Ilícitos. El demandado, JOSÉ PAVÓN, recibió \$2,400 de UCA-3 para la compra de los Juegos de Documentos Ilícitos y le informó a UCA-3 que esperara la entrega de los Conjuntos de Documentos Ilícitos para el 29 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha.

DERYEL CÁMARA

g. 1 de agosto de 2011: El 1ro de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, DERYEL CÁMARA le informó a un Proveedor de Savarona desconocido por el Jurado de Acusación ("Proveedor-1") sobre un MTCN de MoneyGram y dijo que enviaría mediante un mensaje de texto el

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 60

nombre de la persona que envió el giro. Ese día, más tarde, DERYEL CÁMARA confirmó que el giro fue enviado desde Houston, Texas en su nombre y por la cantidad de \$800. Conforme a los registros de MoneyGram, el MTCN 94608831 fue enviado por DERYEL CÁMARA en Houston a una persona en Puerto Rico con las iniciales "R.C.T."

h. 2 de agosto de 2011: El 2 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, DERYEL CÁMARA confirmó que Proveedor-1 había recibido el pago y había enviado los documentos de identidad. El 4 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, DERYEL CÁMARA confirmó la edad de la persona para los documentos de identidad previamente pedidos por DERYEL CÁMARA, y aclaró que quería documentos en relación a edades entre veintiséis y treinta y dos.

i. 5 de agosto de 2011: El 5 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, DERYEL CÁMARA le admitió a Proveedor 1 que todavía necesitaba una "falda".

j. 15 de agosto de 2011: El 15 de agosto de 2011, o alrededor de dicha fecha, en una conversación por teléfono con Proveedor-1, DERYEL CÁMARA se quejó de que la información de identificación en el Juego de Documentos Ilícitos que recibió, no concordaba y que la tarjeta de Seguro Social era "falsa".

Tráfico de Documentos involucrando a Caguas, Puerto Rico y Abingdon, Virginia

36. En promoción de la conspiración, los demandados WILFREDO, JUAN GABRIEL y JUAN REYES participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9, incluyendo lo siguiente:

a. 21 y 26 de septiembre de 2011: El 21 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, WILFREDO y JUAN GABRIEL hicieron que un paquete de correo de los EE.UU. (EI 177699745 US) fuera enviado por correo desde Puerto Rico a una dirección asociada con JUAN REYES en Abingdon, Virginia, el cual contenía un Conjunto de Documentos Ilícitos para un hombre y una partida de nacimiento de Puerto Rico para una mujer. El 26 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha,

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 61

un socio de JUAN REYES recibió y firmó acuso de recibo por dicho paquete, en la dirección asociada con JUAN REYES de Abingdon, Virginia.

b. Noviembre y diciembre de 2011: El 28 de noviembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, en una conversación por teléfono grabada, JUAN REYES acordó venderle documentos de identidad de Puerto Rico a CW-5 por \$600. Durante la llamada telefónica, JUAN REYES explicó, en sustancia y en parte, que CW-5 podía utilizar los documentos de identidad para obtener un documento de identidad del estado de Missouri. El 30 de noviembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, CW-5 le pagó a JUAN REYES \$600 por los documentos de Puerto Rico. El 13 de diciembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, los coconspiradores hicieron que un paquete de correo de los EE.UU. (EI 108702121 US) fuera enviado por correo de Puerto Rico a la dirección de Abingdon, Virginia asociada con JUAN REYES (con fecha de llegada del 15 de diciembre de 2011). El 16 de diciembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN REYES le dijo a CW-5 que los documentos estaban listos para ser recogidos. El 21 de diciembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, JUAN REYES le proporcionó los documentos de identidad de Puerto Rico a CW-5.

Tráfico de Documentos involucrando en y alrededor de Caguas, Puerto Rico

37. En promoción de la conspiración, los demandados JOAQUÍN BELTRE y WILFREDO participaron en una o más de las actividades expuestas en el anterior párrafo 9 principalmente en Caguas, Puerto Rico, incluyendo lo siguiente:

a. 16 y 20 de junio de 2011: El 16 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, un paquete de correo Express de los EE.UU. (EG 201078188 US) fue enviado por correo de Caguas, Puerto Rico a Houston, Texas con un Juego de Documentos Ilícitos a nombre de un individuo de iniciales "L.J.B.M.". El 20 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, JOAQUÍN BELTRE le envió un mensaje de texto a Proveedor-1 con el número del paquete (EG 201078188 US) y el nombre de la supuesta remitente, "Ramona Micolta".

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 62

b. 21 de junio de 2011: El 21 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha, el demandado, JOAQUÍN BELTRE, llamó al número de rastreos de paquetes de USPS para confirmar el estatus de la entrega del paquete (EG 201078188 US). Durante la conversación por teléfono, JOAQUÍN BELTRE dijo, en fondo y en parte, que él había enviado dicho paquete por correo, que su nombre era "Ramona Micolta" y que el paquete contenía revistas.

c. 22 de septiembre de 2011: El 22 de septiembre de 2011, o alrededor de dicha fecha, un individuo de iniciales "L.J.B.M." y la misma dirección en Houston, Texas, mencionada en el párrafo 37-a, solicitó una tarjeta de identificación de Texas y presentó el mismo Juego de Documentos Ilícitos que JOAQUÍN BELTRE hizo que fueran enviado por correo a Houston, Texas desde Caguas, Puerto Rico el 16 de junio de 2011, o alrededor de dicha fecha.

d. 20 de mayo de 2011: El 20 de mayo de 2011, o alrededor de dicha fecha, los demandados, WILFREDO y JOAQUÍN BELTRE, hablaron sobre comprarle documentos de identidad a sus proveedores a un precio inflado. Hablaron, en fondo y en parte, de que si tenían que aumentar el precio de sus documentos de identidad, acordarían un precio de venta para sus respectivos traficantes de documentos. Ese día, más tarde, WILFREDO y JOAQUÍN BELTRE confirmaron este acuerdo mediante un mensaje de texto.

(Todo lo cual viola el Título 18, Código de los Estados Unidos, Artículos 1028(f), (b)(1)(A) & (B), (b)(5) y (c)(1) & (3).)

ALEGATO SOBRE CONFISCACIÓN

Conforme a la Regla 32.2, Regla Federal de Procedimiento Penal, se les notifica a los demandados que al ser condenados del Primer Cargo de este Escrito de Acusación, deberán renunciar a las pertenencias descritas a continuación.

1. Las alegaciones contenidas en el Primer Cargo de este Escrito de Acusación son alegadas nuevamente por el presente, e incorporadas por referencia como si se encontraran expuestas aquí en su totalidad .

2. Todos los demandados condenados del Primer Cargo deberán renunciar en favor de los Estados Unidos de América: (a) cualquier propiedad constituyente o derivado de las ganancias que la persona obtuvo directa o indirectamente como resultado de dicha violación y de toda característica de autenticación ilícita, documento de identificación, implementos para la fabricación de documentos, o medios de identificación; (b) cualquier pertenencia personal utilizada o destinada para cometer el delito.

3. Si cualquiera de las pertenencias susodichas, debido a algún acto u omisión por parte de los demandados:

- a. no pudiera ser localizada ejerciendo debida diligencia;
- b. haya sido transferida o vendida a, o entregada a una tercera persona;
- c. haya sido puesta fuera del alcance de la jurisdicción del tribunal;
- d. haya disminuido sustancialmente en cuanto a valor; o
- e. haya sido mezclada con otras pertenencias que no pudieran dividirse fácilmente,

el gobierno de los Estados Unidos de América tendrá derecho a, y procederá con, la confiscación o sustitución de pertenencias de acuerdo a las disposiciones del Título 21, Código de los Estados Unidos, Artículo 853(p), conforme a lo incorporado por el Título 18, Código de los Estados Unidos, Artículos 982(b)(1) y 1028(g) y Título 28, Código de los Estados Unidos, Artículo 2461(c).

(Conforme al Título 18, Código de los Estados Unidos, Artículo 982(a)(2)(B), Artículo 1028(b)(5) y (h); Título 21, Código de los Estados Unidos, Artículo 853(p), conforme a lo incorporado bajo Título 18,

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal
Página 64

Código de los Estados Unidos, Artículo 982(b)(1) y 1028(g) y Título 28, Código de los Estados Unidos, Artículo 2461(c)).

Estados Unidos v. Rafael Joaquín Beltre Beltre et al.

Acusación Formal

Página 65

ACUSACIÓN FUNDADA

[firmado]

Presidente del Jurado

Fecha: 29 de diciembre de 2011

ROSA E. RODRÍGUEZ-VÉLEZ

Fiscal Federak

Por: [firmado]

José Ruíz-Santiago

Jefe, División Penal

LANNY A. BREUER

Asistente del Fiscal General

Departamento de Justicia de los EE.UU.

División Penal

Por: [firmado]

James S. Yoon

Hope S. Olds

Sarah Chang

Courtney B. Schaefer

Abogados Litigantes

Departamento de Justicia de los EE.UU.

División Penal

Sección de Derechos Humanos y Acciones Judiciales Especiales